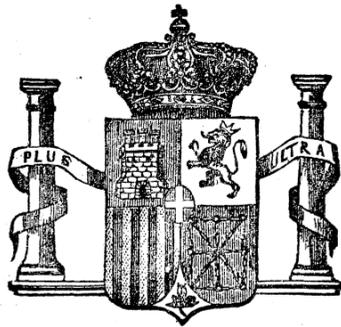


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	20
	Por un año.....	36
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Cataluña.**—Ayer tarde el Teniente Coronel Cabrineti batió las fuerzas reunidas de Saballs, Friyola, Huguet y Pi-ferret en las formidables posiciones de la Mare de Deu del Coll y San Gregorio (Gerona), causándoles 17 muertos vistos y considerable número de heridos. La columna Cabrineti tuvo un Oficial y un cabo muertos, 10 heridos y 30 contusos de tropa.  
 En Agramunt (Lérida) estuvieron ayer 20 facciosos procedentes de la faccion Torres.  
 En el resto de la Península no ocurre novedad.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**DECRETO.**

Atendiendo a las circunstancias que concurren en Don Joaquin Fiol, Diputado a Córtes y Gobernador que ha sido de varias provincias; de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrarle Gobernador civil de la provincia de Barcelona.  
 Dado en Palacio a veintuno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

**TRIBUNAL SUPREMO**

**Sala primera.**

En la villa y corte de Madrid, a 15 de Octubre de 1872, en el pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de la Coruña y en la Sala de lo civil de la Audiencia de su territorio por D. Narciso Perez Reoyo con Doña Francisca Vilela y Sanjurjo sobre cumplimiento de un contrato:  
 Resultando que D. Narciso Perez Reoyo anunció para el dia 2 de Junio de 1870 la venta en público remate ante el Notario D. Ruperto Suarez de un lugar acasurado, compuesto de casa y varias partidas de bienes raíces en la parroquia de San Esteban de Curedledo, y la de otras fincas en la de Santa María de Rutis Vilaboa, con la condicion, entre otras, de que las fincas se vendian al por menor, no admitiéndose postura que bajase de la tasacion: que la casa y huerta del lugar de Curedledo fué rematada por D. José María Romero, así como las demás hasta las 17 inclusive que componian dicho lugar, por la cantidad en junto de 80.320 rs.; habiéndolo sido tambien por el mismo las partidas 24 y 25, comprensivas de dos fincas en Fuente Cullera, manifestando que eran para Doña Francisca Vilela, habiendo firmado a su nombre por no poder hacerlo por su falta de vista D. Antonio de la Iglesia, siendo rematadas las demás partidas por diferentes licitadores; y que con ello se dió por terminado el acto, sin que pudiera levantarse acta notarial por no quererse aguardar los rematantes a su extension; habiendo firmado el remate a continuacion del pliego de condiciones, sin que hubiesen vuelto a parecer hasta pasados dos ó tres dias, se habian entregado a Romero los títulos de propiedad para su exámen, que habia devuelto despues de algun tiempo, sin que hasta el 20 de Agosto de dicho año, fecha del testimonio en que consta lo referido, hubiera tenido efecto el otorgamiento de la escritura de los bienes rematados por Romero, y si la de los que lo habian sido por los demás:  
 Resultando de otro testimonio librado por el mismo Notario que en el acto del remate se manifestó a los licitadores que despues de él se les entregarían los títulos para su exámen y reconocimiento, pues que el remate se entendia siempre hecho a condicion de entregar documentos a satisfaccion: que recogidos por D. José María Romero los documentos que el vendedor presentó, los devolvió despues de algun tiempo con un pliego de observaciones y reparos, en que terminó diciendo que no podria aceptar la adquisicion de las fincas porque perteneciendo a las reales las acciones que uno de los anteriores dueños, menor de edad, podria proponer, la cosa adquirida seria la inmediatamente responsable, aparte de otros defectos de que adolecia el contrato de venta y que se expondría en caso necesario:  
 Resultando que en 3 de Setiembre de 1870 entabló D. Narciso Perez Reoyo la demanda objeto de este pleito para que se condenase a Doña Francisca Vilela y Sanjurjo a que otorgara escritura pública de compra de dichas fincas bajo las condiciones establecidas en el remate, entregando en el acto el precio con los intereses legales vencidos desde la fecha en que el Registrador de la propiedad habia expedido el certificado de ser el demandante dueño de los bienes subastados, con los daños y perjuicios que originase la falta de entrega; declarando que si no lo verificase en el término de tercero dia se volverian a subastar los bienes por su cuenta, quedando obligada a indemnizarle del ménos valor que pudieran tener; pretension que fundó en que el remate y su adjudicacion constituian obli-

gacion de compra-venta, la cual quedaba perfecta desde que las partes convenian en la cosa y en el precio, con reciproco derecho a pedir que se redujera a escritura pública:  
 Resultando que Doña Francisca Vilela impugnó la demanda alegando que aunque el contrato de venta llegara a perfeccionarse por el consentimiento acerca de la cosa y del precio, las obligaciones que de la perfeccion se desprendian eran relativas sin más extension que a los términos de la convenion: que como al remate se le impuso la condicion de que los títulos estuvieran arreglados a su satisfaccion, no mereciendo la del licitador los documentos presentados, no existia remate ni vinculo obligatorio: que la casa y bienes subastados eran del dominio de la Colegiata de la Coruña, cuya representacion se ignoraba, pagándosele 132 rs. anuales y 3 rs. más de una limosna de misa, sin embargo de lo cual se estimaban libres, porque al venderse a D. José Chicharro en 1808 se trasladaron dichas pensiones a otros bienes sin contar con la voluntad del dominio: que la venta otorgada por D. Ramon Chicharro, hijo de D. José, en 1832 no se habia inscrito en el Registro de la propiedad; y que adquirida por el demandante en 22 de Junio de 1855 de D. Cándido Cabestreros, como representante de su hijo menor D. Andrés, no se habian llenado las condiciones de la autorizacion judicial concedida al efecto:  
 Resultando que las partes suministraron prueba, y que la Sala de lo civil de la Audiencia de la Coruña dictó sentencia en 7 de Julio de 1871, que no fué conforme con la de primera instancia, condenando a Doña Francisca Vilela a que se prestara al otorgamiento de la escritura de compra de las referidas fincas rematadas a su favor, haciendo entrega al demandante en el término de quinto dia del precio del remate segun las condiciones bajo que tuvo lugar; procediéndose de no verificarlo a nueva subasta bajo la responsabilidad de abono de la diferencia de precio que pudiese tener, y de los gastos de la nueva subasta y demás que se originasen con tal motivo; absolviendo a Doña Francisca Vilela respecto de los intereses, daños y perjuicios que expresaba la demanda, sin hacer especial condenacion de costas:  
 Resultando que la demandada interpuso recurso de casacion por haberse infringido a su juicio:  
 1.º La ley 46, tit. 22 de la Partida 3.ª, y la doctrina legal sobre la perfecta congruencia que debe guardar siempre la sentencia con la cuestion litigiosa, segun jurisprudencia constante de este Tribunal Supremo, en cuanto la sentencia, desnaturalizando radicalmente la cuestion del pleito, la decidia bajo el concepto de versar esta sobre la validez y eficacia legal de un contrato de compra-venta perfecto y consumado en un remate publico, cuando ni de autos resultaba la existencia de semejante remate, sino una simple licitacion privada para la aplicacion del precio; ni las partes habian disputado sobre la validez y eficacia del contrato, sino meramente sobre los términos en que debia otorgarse la escritura pública del mismo con arreglo a lo pactado y estipulado entre ellos, y a las condiciones naturales del propio convenio:  
 2.º La misma ley 2.ª, tit. 33 de la Partida 7.ª, citada en la sentencia que se pretendia aplicar en union con otras dos notoriamente ajenas a la cuestion del caso, en cuanto suponiendo dudosos el objeto y la extension de las referidas condiciones que sobre ser naturales del contrato habian sido además expresamente estipuladas en la licitacion acerca de la obligacion del vendedor de dar al comprador los documentos y títulos de propiedad a su satisfaccion para la perfecta seguridad de los derechos transmitidos por la compra, se resolvía la supuesta duda sin tomar el entendimiento que más se acercaba a la razon y a la verdad, segun prevenia el texto expreso y terminante de aquella disposicion legal:  
 3.º En el mismo concepto la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion, así como las leyes 1.ª, 6.ª y 8.ª del título 5.º de la Partida 5.ª, en que está basada la doctrina legal que considera condicion esencial del contrato de compra venta el doble consentimiento y mútua conformidad del comprador y el vendedor sobre el precio y sobre la cosa que es objeto del contrato, puesto que por la sentencia se condenaba a la compradora forzando su consentimiento contra lo estipulado a recibir y pagar una cosa que no habia querido ni entendido comprar, y dar por ello el precio fijado por las partes en la licitacion a otra cosa diferente, cual lo era la ofrecida en aquel acto por el vendedor, que habia sido la propiedad y dominio perfecto y libre del lugar acasurado de Curedledo, con la documentacion necesaria para legitimar y garantizar a satisfaccion del comprador su título de tal propietario y dueño; y por la sentencia se obligaba al comprador a recibir y pagar aquella propiedad limitada por la doble carga que de la Diputacion resultaba pesar sobre ella de una hipoteca convencional a favor de la Colegiata de la Coruña; y de otra hipoteca legal en favor de un menor, a cuyo nombre se habia enajenado en 1855 como de su pertenencia por el mismo que entonces la habia adquirido en virtud de aquella enajenacion:  
 4.º La ley 63 de los mismos título y Partida ántes citados, segun la cual, siendo evidente que las fincas vendidas como libres aparecian gravadas, era incontestable el derecho del comprador a deshacer la venta si no se subsanasen tales defectos, librando a las fincas de dichas cargas;  
 Y 5.º El axioma de derecho sancionado por la regla 12 del título 34 de la Partida 7.ª, segun la cual ninguno puede dar más derecho a otro en una cosa que el que le pertenece en ella; y segun él, el vendedor en este caso no podia transmitir al comprador más derecho que el que le resultaba acreditado que le asistia segun su propia titulacion, de la cual no resultaba legitima de la propiedad libre que se habia ofrecido en la venta, sino otro derecho inferior y limitado:  
 Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Fermin de Muro:  
 Considerando que la ley 46, tit. 22, Partida 3.ª ordena que

los Jueces dicten sus sentencias sobre lo que hayan pedido los litigantes, declarando nulos los fallos que recaigan sobre cosa no comprendida en la demanda; y que el dictado en estos autos, condenando a la demandada a que se preste a otorgar la escritura de los bienes rematados, a la entrega del precio dentro de quinto dia y a lo más que contiene, guarda conformidad con la demanda y resuelve lo que ha sido objeto del pleito, por lo que no se ha infringido la expresada ley:  
 Considerando que así las palabras de la demanda como las de la sentencia son claras, sin que haya duda sobre su significacion, no habiéndose infringido la ley 2.ª, tit. 33, Partida 3.ª, que determina qué clase de preces y en qué casos pueden hacer declaracion de las palabras dudosas, puesto que no se ha pedito declaracion de palabra dudosa por ninguna de las partes interesadas en el juicio:  
 Considerando que la ley 1.ª, tit. 4.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion, que manda guardar los contratos y obligaciones en la forma en que se hayan ejecutado, sin que pueda exponerse el defecto de estipulacion; la 1.ª, tit. 5.º, Partida 5.ª, que define el contrato de venta; la 6.ª del mismo título y Partida, que expresa cómo se puede realizar, y la 8.ª, que dispone pueda celebrarse aunque no estén presentes los contratantes, tampoco han sido infringidas, puesto que la demandada no ha negado la realidad del remate, sino que ha excepcionado que en el acto impuso la condicion de que los títulos de dominio de las fincas subastadas habian de ser a su satisfaccion, cuya condicion no se ha justificado, segun apreciacion de la Sala sentenciadora, contra la que no se cita ley ni doctrina legal que se suponga quebrantada, siendo por todo ello desestimable la supuesta infraccion de las expresadas leyes:  
 Considerando que no habiendo acreditado el recurrente que el vendedor ocultó alguna servidumbre sobre las fincas objeto del pleito, ni que exista establecida alguna sobre ellas, es desatendible el recurso fundado en la infraccion de la ley 63, título 5.º, Partida 5.ª, la cual dispone que se pueda anular la venta cuando oculta al comprador aquella circunstancia, además de que se halla acreditada por certificacion del Registro de la propiedad la libertad de los bienes vendidos:  
 Y considerando, por último, que no se opondrá la parte dispositiva de la sentencia al axioma jurídico sancionado por la regla 12, tit. 34, Partida 7.ª, segun el cual nadie puede dar a otro en una cosa más que lo que le pertenece en ella, puesto que el vendedor no ha dado bienes cuyo dominio no le correspondiese:  
 Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Francisca Vilela y Sanjurjo, a quien condenamos en las costas; y librese a la Audiencia de la Coruña la certificacion correspondiente con devolucion de los documentos que ha remitido.  
 Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José María Cáceres.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.—Victoriano Careaga.  
 Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Fermin de Muro, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el dia de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.  
 Madrid 15 de Octubre de 1872.—Licenciado Desiderio Martinez.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Contaduria Central de la Hacienda pública.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en 21 de Abril de 1871, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el dia 25 al 30 del presente mes de la manera siguiente:  
 Las viudas y huérfanos con certificacion expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pié de dicha certificacion la declaracion de no percibir de fondos del Estado, Casa Real, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase.  
 Los señores cesantes, jubilados y retirados que cobran por apoderado justificaran tambien su existencia con certificacion de dichos Jueces municipales, y los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles lo verificaran por medio de oficio eserito de su puño y letra dirigido a esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaracion de no percibir otro haber en los términos arriba indicados.  
 Con arreglo a lo prevenido en la circular de 25 de Julio de 1853, una vez entregadas las nóminas en Tesorería, no será atendida reclamacion alguna que hagan los interesados para ser incluidos en ellas, quedando para verificarlo en la inmediata.  
 Madrid 19 de Octubre de 1872.—Antero de Oteyza. —3

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Madrid.

Conmovidos profundamente SS. MM. el Rey y la Reina por el triste suceso de la calle del Soldado, ocurrido el día 14 del actual, se han dignado socorrer con 125 pesetas á los que resultaron heridos, y con 250 pesetas á las familias de los muertos. En su virtud, los que se consideren agraciados con este socorro presentarán sus instancias en este Gobierno á fin de proveerles de la oportuna autorización para que puedan hacer efectivas las cantidades mencionadas.

Madrid 19 de Octubre de 1872.—El Gobernador, Pedro Mata.

## Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo del día 20 de Octubre de 1872.

- Núm. 771. Andrés Calvarro, Robledillo de Gata.  
Id. 772. Angel María de la Riva, Santiago.  
Id. 773. Angela Cabeza, Berlanga Duero.  
Id. 774. Basilio del Camino, Sevilla.  
Id. 775. Calixto Santa María, Búrgos.  
Id. 776. Catalina Soler, Cuevas.  
Id. 777. Catalina Lamperez, Zaragoza.  
Id. 778. Evaristo Medrano, Irún.  
Id. 779. Elena Deigado, Agullente.  
Id. 780. Dolores Gomez, Huelva.  
Id. 781. Francisco Rodriguez, Valladolid.  
Id. 782. Felipe Gonzalez, Utande.  
Id. 783. Fermin Pastor, Vellisca.  
Id. 784. Francisca Garcia, Veilla de San Antonio.  
Id. 785. Francisco Maria Abaurrea, Sevilla.  
Id. 786. Isabel Sanchez, Mesegar.  
Id. 787. Julian Rodriguez, Villamañan.  
Id. 788. José Pampin, Palencia.  
Id. 789. Josefa Bernardos, Valencia.  
Id. 790. José Martinez, Menjíbar.  
Id. 791. Juan A. de la Calle, Iscar.  
Id. 792. José H. Monfradi, Barcelona.  
Id. 793. Lucas Ibañez, Valencia.  
Id. 794. Modesta Amor, Cañete.  
Id. 795. Maximino Campo, San Sebastian Reyes.  
Id. 796. Manuel Cantin, Zaragoza.  
Id. 797. Maria Perez, id.  
Id. 798. Margarita Fernandez, Camarena.  
Id. 799. Manuel Dafonte, Lugo.  
Id. 800. Marqués de Acapulco, Lisboa.  
Id. 801. Modesto Mata, Valladolid.  
Id. 802. María Dolfa, Romasones.  
Id. 803. Senen Gao Gutierrez, Barcenillas.  
Id. 804. Teresa Pascual, Alcoy.

## IMPRESOS.

- Núm. 805. Arturo Gallardo, Lorca.  
Id. 806. Agustin Almarcha, Crevillente.  
Id. 807. Angel Dozal, Peñiscola.  
Id. 808. Domingo A. Alonso, Cabanella.  
Id. 809. Eulogio Lozano, Puente San Fernando.  
Id. 810. Eusebia Principe, Iriepal.  
Id. 811. Fernando Bravo, Amurrio.  
Id. 812. Felipe Rueda, Santa Cruz de Boeda.  
Id. 813. Fulgencio Lindin, Villalba.  
Id. 814. Fernando Bravo, Amurrio.  
Id. 815. Juan G. Gonzalez, Aranjuez.  
Id. 816. José Luque, Cartagena.  
Id. 817. Juan A. Ayala, Lorca.  
Id. 818. José Vigil, Rivasdella.  
Id. 819. Juan Hernandez, Alcollarin.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—El Administrador, José Marina.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de primera instancia.

## Ageda.

D. Sebastian Corella, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por cesacion del propietario.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Antonio Martinez Rubio, vecino de Olvega, pordiosero, para que comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador en la causa que se le sigue sobre hurto de una mula.

Dado en Ageda á 5 de Octubre de 1872.—Sebastian Corella.—Por su mandato, Lorenzo Bruno.

## Alicante.

D. José Antonio Mirete, Juez municipal é interino de primera instancia de Alicante.

Se cita, llama y emplaza á Juan Beviá y Pastor, entendido por el del Jörn, natural y vecino de San Vicente, de edad 25 años, casado, jornalero, para que dentro de 30 dias se presente en este Juzgado á responder al cargo que le resulta en la causa que estoy instruyendo sobre homicidio de Mariano Garcia y Pastor, alias el Arrogante; parándole el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Alicante 12 de Octubre de 1872.—José Antonio Mirete.—De su orden, Enrique Montagut.

## Alora.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á D. Vicente Wendell, Inspector de Orden público que fué en la ciudad de Málaga; Félix Robles, Francisco Moreno y Francisco Medina, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa contra Francisco Muesa Medina por hurto de caballerías; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Alora 12 de Octubre de 1872.—José Lopez y Gonzalez.—Por su mandato, Benito Casermeiro.

## Azpeitia.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente segundo y último edicto y término de 40 dias cito, llamo y emplazo á Julian Zapain, alias Lucia, vecino de Hernani, y D. N. Santa Cruz, Cura de Hernialde, cuyos paraderos se ignoran, para que se presenten en este Juzgado á

prestar una declaración en la causa que contra ellos se sigue por robo de 14.000 rs. á D. Antonio Altuna, vecino de Azcoitia, é intencionada á Doña Concepcion Altura y D. José Joaquin Altamira la noche del 10 al 11 de Julio próximo pasado: si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Azpeitia á 14 de Octubre de 1872.—Juan Puig.—Por su mandato, José Ignacio de Iturbide.

## Barcelona.—Afuera.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente se pone á pública subasta por 30 dias, y se procederá á las once de la mañana del 23 de Noviembre próximo en la sala-audiencia de este Juzgado al remate del bergantín ruso Alexander-won-Hay-hasde, situado en el puerto de esta ciudad, que con su arboladura, velámenes y amarra, con lo demás que contiene según inventario, ha sido valorado por peritos en la cantidad de 4.900 duros.

El que quiera comprarlo comparezca en el día y hora señalados á ofrecer manda, que le será admitida con arreglo á la ley, sin perjuicio de declararse el remate á favor del mejor postor para con su importe hacer pago á D. José Serra y Herrera de las cantidades que acredita del Capitan D. Miguel Weide.

Dado en Barcelona á 17 de Octubre de 1872.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., José Huberti. X—569

## Berja.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal en averiguacion de los motivos que produjeron la muerte de un hombre desconocido, cuyas señas personales y de vestir á esta continuacion se expresan, que se encontró en el paraje llamado Mano del Gigante, término de esta villa, en la mañana del día 19 de Setiembre último, bajo de una higuera, en el cortijo de la propiedad de D. José Valdivia.

Y con el fin de identificar su persona, he dispuesto se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID, previniendo á todos los que puedan dar razon del nombre, apellidos, naturaleza y vecindad de aquel, así como suministrar los demás datos que se consideren oportunos para la instruccion de la causa, que comparezcan en este Juzgado á manifestarlo en el término improrrogable de 15 dias.

Dado en Berja á 4 de Octubre de 1872.—Juan Ricoy.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

## Señas.

Edad como de 45 años; color moreno, estatura alta, delgado, mellado casi en totalidad: vestía chaleco de paño negro, pantalon tela de verano color plomizo, listado; calzoncillos blancos lienzo de algodón, cortos de jareta, sombrero calañés de ala ancha, faja encarnada y alpargatas; todo viejo y mugriento.

## Madrid.—Hospital.

D. Eduardo Trillo Salelles, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se han promovido diligencias de jurisdiccion voluntaria por D. Francisco Bañares en solicitud de que se cite y emplace á D. Marcelino Setien para que comparezcan á otorgar la carta de pago de 9.000 rs. que le adeudaba D. Francisco Alvarez Neira, cuya suma fué pagada á su tiempo y únicamente se le proveyó al deudor de un recibo simple; y como quiera que á la seguridad de la deuda estaba hipotecada la casa número 1 antiguo y 15 moderno de la calle de San Bernardo, y sea indispensable la cancelacion de la hipoteca, en proveido del día de ayer se ha mandado que se cite y emplace por término de nueve dias al D. Marcelino Setien con el objeto referido, y á fin de que pueda llegar á su noticia se publique este edicto; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho término se acordará á instancia de parte lo que sea procedente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1872.—Eduardo Trillo Salelles.—Licenciado José Ortiz y Martinez. X—567

## Tamarite.

D. Joaquin Arcas y Nachá, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Tamarite.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de D. Cipriano Miranda y Fuster, Presbítero beneficiado que fué de la parroquial iglesia de esta villa, habiendo sido enterrado su cuerpo en 9 de Diciembre de 1863; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducirlo por medio de Procurador; apercibidos de que no verificándolo dentro del término de 20 dias se declarará á D. Mariano Miranda y Fuster, sin perjuicio de tercero, heredero de los bienes de su hermano Don Cipriano.

Dado en Tamarite á 16 de Octubre de 1872.—Joaquin Arcas.—Por su mandato, Vicente Chia. X—568

## CÓRTESES.

## SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el lunes 21 de Octubre de 1872.

Abierta la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que el Sr. Diaz Quintero se excusaba de asistir á la sesion por hallarse enfermo.

## ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision de actas que quedó sobre la mesa en la sesion de 18 del actual.

Leido dicho dictámen, fué aprobado sin debate alguno, quedando admitido y proclamado Senador el Sr. Mesía Elola, que ingresó en la quinta seccion.

## Preguntas é interpelaciones.

El Sr. Udaeta: Puesto que el Sr. Ministro de Fomento no se halla presente, espero que la mesa pondrá en su conocimiento la pregunta que voy á hacer. Se refiere á una comision que hace tiempo se nombró por el Gobierno para que propu-

siese la reforma de la legislacion en materia de montes públicos, y deseaba saber el estado en que se encuentran esos trabajos.

El Sr. Presidente: Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. Alvarez: Voy á dirigir una pregunta al Gobierno, de la cual ha de resultar un ruego que expresaré despues.

Estoy cansado de oír que en la recaudacion de fondos por las ventas de bienes nacionales y arrendamientos de las fincas del Estado hay atrasos considerables. Muchas veces he puesto esto en duda; pero cuando he visto en los presupuestos presentados que hay dos bases establecidas sobre este punto en el Apéndice 4.º, he creido que algo habria respecto á esos atrasos, y he juzgado oportuno rogar al Sr. Ministro de Hacienda que en su día traiga una relacion circunstanciada de lo que son esos atrasos, y que contenga los nombres de los deudores, fincas por las que lo son y provincias en que radique cada una, cantidad en que fueron rematadas y adjudicadas, valor de todos los plazos y fecha en que debe satisfacerse cada uno de ellos, plazos pagados y los que deben los compradores.

En vista de esta relacion, si el Sr. Ministro de Hacienda se digna traerla, me reservo el derecho de interpelar, ó bien de formular una proposicion de ley, según requieran las circunstancias.

El Sr. Ministro de Hacienda: Puedo traer para conocimiento de S. S., lo mismo que del Senado, una relacion de cuanto se debe en las diferentes provincias de España por este concepto; pero no sé hasta qué punto puede ser conveniente traer aquí á la vergüenza pública los nombres de los deudores, que no todos son de mala fé, sino que lo son por su desgracia.

Yo me he ocupado detenidamente de este asunto, y hago cuanto puedo para que la fortuna del Estado no sea defraudada, y á ese fin se encaminan las bases que S. S. ha indicado. El 12 por 100 de que en ellas se hace mencion no compensa los sacrificios del Estado; pero es bastante para que los deudores se apresuren á pagar. Mañana mismo podré traer la relacion de los débitos de cada provincia; pero si S. S. quiere más detalles, necesitaré más tiempo, porque las oficinas no podrán hacer esa relacion tan pronto.

El Sr. Alvarez: He oido con gusto las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda; mas no me han satisfecho, porque si las Administraciones económicas é Intervenciones de las provincias cumplieran con su deber, la via de apremio estaria ya entablada, y en los Boletines oficiales se encontrarían los nombres de aquellos á quienes se habia embargado por deudores al Estado. Así es que no puedo creer denigrante el que se traiga al Senado la lista personal. Yo lo que deseo es que vengan al Senado sus nombres.

El Sr. Ministro de Hacienda: Comprendo la patriótica intencion del Sr. Alvarez; y puesto que la comprendo, cumpliré con mi deber trayendo la relacion de lo que se debe por plazos de bienes nacionales. Despues S. S., en uso de su derecho, podrá hacer una interpelacion ó presentar un proyecto de ley sobre este punto.

El Sr. Morales Diaz: Hace ya dias que deseaba dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y como la enfermedad que le ha impedido venir continua, voy á dirigirlas al Sr. Ministro de Hacienda para que se sirva ponerlas en conocimiento de su compañero el de Gracia y Justicia.

Hay en los Tribunales de Justicia un conflicto sumamente grave en mi concepto. Como hay gran número de Alcaldes en España, naturalmente han delinquido algunos despues de la ley de la organizacion del poder judicial, según la que corresponde á las Salas de lo criminal de las Audiencias conocer en única instancia y en juicio oral y público de las causas contra los funcionarios administrativos que ejercen autoridad por delitos cometidos en el servicio de sus cargos en los casos que no estén atribuidos al Tribunal Supremo de Justicia; y como no existe el juicio oral y público, y no puedan por lo tanto las Audiencias conocer de esos procedimientos; y por otra parte la Constitucion previene que á ningún español se le pueda procesar sino en la forma prescrita por la ley al tiempo de cometerse el delito, yo deseo que el Sr. Ministro diga al Senado qué resolucion piensa adoptar para que sin infringir el art. 11 de la Constitucion se juzgue á esos Alcaldes, saliendo del pantano en que hoy se encuentran los procesos.

Otra pregunta. En la ley de matrimonio civil se establecieron los casos de divorcio y de nulidad; era necesario un juicio especial para sustanciar esta clase de contiendas, y no le habia en las disposiciones transitorias que se publicaron, pues quedó esta cuestion en suspenso interin se hacia el procedimiento. Este no se ha llevado á efecto, y hay multitud de familias que se hallan en el estado de perturbacion que es consiguiente á esa falta que se nota en la legislacion. ¿Está, pues, dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á traer el oportuno proyecto ó á publicar, en virtud de las facultades que le están conferidas, reglas y procedimientos para evitar estos conflictos?

Otra pregunta. Como el cargo de Juez municipal no es enteramente agradable y es obligatorio, los nombrados al efecto suelen buscar medios para eludir su desempeño, y puede decirse que está en moda á este fin el no prestar juramento á la Constitucion; y pregunto al Sr. Ministro si está dispuesto á suprimir el juramento que se exige á los Jueces municipales, con objeto de que la falta de su prestacion no sirva de excusa para el desempeño de ese cargo.

El Sr. Presidente: Se pondrán en conocimiento del señor Ministro de Gracia y Justicia las preguntas que acaba de anunciar S. S.

El Sr. Pardo: Al hospital provincial de Valencia se le deben cantidades de consideracion por los intereses de las inscripciones intrasferibles que posee, y deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda está dispuesto á que en el más breve plazo posible se satisfaga esta atencion.

El Sr. Ministro de Hacienda: El Ministro de Hacienda está dispuesto á satisfacer en el menor plazo posible esa atencion y todas las del Estado. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Rosich: A pesar de lo muy extensamente que están redactados los presupuestos presentados al Congreso, creo necesario que algunos Sres. Ministros se sirvan hacer varias aclaraciones, y en este concepto me atrevería á suplicar al señor Ministro de Hacienda tenga la bondad de remitir, para que queden sobre la mesa del Senado: primero, un resumen de las diferentes clases que constituyen en la actualidad la Deuda nacional de España, su capital nominal, tipo de interés respectivo y montante interés del mismo; segundo, otro del valor nominal é intereses de las inscripciones transferibles é intrasferibles que representan las enajenaciones de bienes que fueron del clero catedral, parroquial ó colegial, y el capital que en concepto del Gobierno importarán los bienes eclesiásticos que faltan enajenar actualmente.

Y deseo tambien que el Sr. Ministro de Marina se sirva poner sobre la mesa una nota con el importe detallado que ha servido de base para la confeccion del presupuesto perteneciente á cada uno de los buques que en él se presuponen armados en el ejercicio corriente, el número y clases de buques que forman el contingente de nuestra Armada en las Antillas é Islas Filipinas, y además el número de Oficiales Generales

desde Brigadier hasta Almirante que, si no estoy equivocado, asciende á 86, 48 Brigadieres, 28 Contraalmirantes y 40 Vicealmirantes, sin contar los retirados, que son tres Brigadieres.

Creo conveniente tener estos datos á la vista ahora que se va á tratar de organizar los ascensos de la Armada.

Por último, ya que estoy de pie, suplico al Sr. Presidente y al Senado se reúnan cuanto ántes las secciones á fin de que pueda nombrarse la comision que debe informar sobre el proyecto de abolicion de matriculas que tengo presentado en la mesa hace bastantes dias.

**El Sr. Ministro de Hacienda:** Cási todos los datos que ha pedido el Sr. Senador Rosich los puede encontrar en la Biblioteca del Senado. Los referentes á la Deuda pública en una memoria publicada por el Sr. Director de la Deuda el año pasado, y los que se refieren al cuadro del Estado Mayor general de la Armada en la *Guía de Forasteros*. De todos modos, si S. S. los necesita se traerán esos documentos.

**El Sr. Galdo:** Sres. Senadores, cada uno de nosotros al venir aquí tiene formada su idea sobre el ejército, sus condiciones, su cifra, gastos, número de Oficiales generales y proporcion de estos con las demás clases militares; pero muy pocos pueden reunir los que yo deseo, y son los siguientes: quisiera saber cuál ha sido en cada uno de los años desde el 33 inclusive la cifra del ejército español en la Península y en la isla de Cuba; la que representaba el presupuesto efectivo del personal y material de ese ejército; la de los Oficiales generales, empezando por el número de Coroneles que corresponden dentro de cada uno de los regimientos que formaban ese ejército, y siguiendo por la clase de Brigadieres hasta los Capitanes Generales.

Como ha de tratarse del presupuesto del ejército, me son necesarios esos datos para formar mi opinion; y por lo tanto ruego al Sr. Ministro de Hacienda que en la parte que le corresponda se sirva remitir esos datos, contribuyendo con sus demás compañeros á que remitan del mismo modo los pertenecientes á sus respectivos departamentos.

**El Sr. Ministro de Hacienda:** Los documentos que pide S. S. no dudo que constarán en el Ministerio de la Guerra. Desea los datos desde el año 33, y supongo que en ellos querrá que se incluyan tambien los Oficiales que entónces estaban emigrados á consecuencia de los sucesos del 20 al 23. Estoy seguro que el Sr. Ministro de la Guerra podrá traerlos, y para ello se pondrá en conocimiento del mismo la peticion de S. S.

**El Sr. Presidente:** Habiendo concluido las preguntas é interpellaciones, continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

**El Sr. Suarez Inclán** tiene la palabra en contra.

**El Sr. Suarez Inclán:** Sres. Senadores, ni mis escasas dotes parlamentarias y oratorias, ni la insuficiencia y debilidad de mis fuerzas me permiten cumplir cual fuera de desear el deber político que me he impuesto al pedir la palabra en contra del dictámen que se discute. Necesito, pues, que la Cámara me dispense toda su indulgencia; tanto más, cuanto que á la razon expuesta se agrega la de que las ideas que he de emitir, las doctrinas que he de sostener, los hechos que recordar y las apreciaciones políticas que he de someter á la consideracion del Senado, es posible que no hagan agradable impresion en los señores que forman la mayoría de este alto Cuerpo.

Vengo á este debate sin sentimiento alguno de odio, animadversion ó malquerencia, ni siquiera de prevencion ó antipatía contra los Sres. Ministros, con algunos de los cuales he ligan relaciones de un lejano parentesco, ni en contra tampoco de los señores que componen la comision, honrándome tambien la antigua amistad de alguno.

El documento sometido á la deliberacion del Senado se distingue por la frase elegante y correcta y por un acitismo literario que acredita sin duda la reputacion de su autor, que al parecer es el Sr. Secretario, segun el rumor público. Pero en el fondo es un fiel y exacto trasunto del antiguo programa republicano, un tanto suavizado por la que se llamó fraccion democrática que vino apoyando al Gobierno Provisional en virtud del célebre convenio de 12 de Noviembre de 1868; es un documento esencialmente democrático-republicano, con un ligero barniz de circunstancial monarquismo, que no puede merecer la aprobacion de los que profesamos de antiguo arraigada y sinceramente la idea monárquica.

Yo he de hablar de algunas cuestiones gravísimas que suscita el estudio del dictámen que se discute. He de hablar, por ejemplo, del estado de nuestras relaciones con la Sede Pontificia; de los alarmantes negocios de Ultramar, aunque ligeramente, porque habrá de tratarla despues un esclarecido hombre público que se propone terciar en el debate, y habrá de ocuparme de otras cuestiones importantes; pero ántes de hacerlo no puedo menos de dirigir una mirada retrospectiva por el campo de la política para que veamos qué causas han influido en la crisis que dió por resultado la caida del Ministerio presidido por el Sr. Sagasta, las que produjeron el advenimiento al poder del Gabinete á cuya cabeza figuró el ilustre Duque de la Torre, cuáles contribuyeron á su desaparicion á los pocos dias, y por último, las circunstancias políticas en que se hallaba el país cuando el actual Gabinete se puso al frente de sus destinos.

Al discutirse en el último malogrado Parlamento, en otro debate análogo á la contestacion al discurso de la Corona, sostuve que se habian agotado estérilmente todas las combinaciones posibles para formar Gabinete con los tres partidos que contribuyeron á la revolucion de Setiembre, sin que ninguno hubiera podido salvar las dificultades que entraña la situacion, ni menos sostener ni consolidar lo que llamó coronamiento del edificio constitucional, cuyo ruinoso, cuarteado y deformado aspecto anuncia que vendrá á tierra con estrépito, sin más que dejarle expuesto á la accion anárquica y disolvente de las mismas antitéticas agrupaciones que lo sostienen y apoyan. De aquí nace que muchos descubran en la esencia y encarnacion del poder ejecutivo una entidad que se ha buscado deliberadamente con el propósito de dirigir la política en un determinado sentido á fin de que esa entidad haya de pensar como piensa el Gobierno, haya de querer lo que este quiera, abdicando su iniciativa y prerogativas constitucionales ante las miras estrechas y egoistas de una exigua agrupacion.

Cuando se discutía en el mes de Mayo el mensaje expuse tambien que despues de 15 meses de Monarquía electiva, á contar desde el advenimiento al Trono de España del Rey Don Amadeo de Saboya, el pueblo español, sensato, imparcial, que no medra con los trastornos y combustiones políticas, habia visto asombrado cruzar por las esferas del poder con los caracteres de una ilusion óptica siete Ministerios, habiendo habido Gobiernos llamados de conciliacion, Ministerios homogéneos de pronunciado origen progresista, sin mezcla de lo que se llama elemento cimbrío, y Gobiernos genuinamente radicales, con su Jefe natural á la cabeza. Todos cruzaron el horizonte político, no como estela luminosa de beneficios y adelantos, sino como triste sombra y desdichada huella de perturbaciones, conflictos y calamidades; demostracion elocuente de que no pueden arraigar en el pueblo español instituciones exóticas, poderes inverosímiles, plantas de extraño origen, que ni viven, ni crecen, ni se aclimatan en esta noble tierra.

Dije tambien entónces que si en las eventualidades que el

porvenir entraña en época quizá no lejana la Nacion española vuelve á disponer libremente de sus destinos, entienda yo que no hay más salvacion para mi patria que con el establecimiento de una Monarquía legitima, hereditaria y constitucional, que hoy simboliza el joven Príncipe D. Alfonso, ayudado, si los sucesos se precipitan, por una direccion experta y vigorosa, en quien se refleje por su cuna el brillo de la realeza y la majestad del Trono, hasta que aquel llegue á la edad necesaria para empuñar el cetro de esta Nacion, como lo tuvieron en otros tiempos las poderosas manos de sus augustos predecesores los Reyes Católicos, de imperecedera memoria, y el sábio, virtuoso y liberal Carlos III.

Se ha dicho recientemente en este sitio y en otro, por persona tan autorizada como lo es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el advenimiento de D. Alfonso XII al Trono de sus mayores sería el triunfo de un partido y la restauracion escueta de ciertas instituciones. Esto no es exacto, Sres. Senadores. Si los acontecimientos nos traen esa venturosa solucion que constituye la aspiracion de las clases que representan los intereses permanentes en esta sociedad, no será para restablecer instituciones, un orden de cosas y una legalidad que han pasado y pertenecen á la historia; que no en balde se suceden los tiempos y señala la Providencia el progreso de los pueblos en el reloj de la humanidad. El advenimiento del joven Príncipe D. Alfonso será símbolo de paz y bandera salvadora, bajo cuyos anchos pliegues podrán cobijarse todos los que profesan seriamente ideas monárquicas y constitucionales.

Esto dije poco más ó menos sustancialmente cuando se discutió en el mes de Mayo el mensaje de la Corona. Presidia entónces el Gobierno el Sr. Sagasta, al que hube de anunciarle, á consecuencia de un incidente provocado al arrancar la dimision de un alto y caracterizado General que desempeñaba funciones palatinas, su desaparicion de las esferas del poder en un plazo brevísimo; y esto se realizó.

Todavía permanecen ocultas para la generalidad de las gentes las causas que motivaron aquella crisis: no dió lugar á ella el ruidoso asunto de la trasferencia de los 2 millones de reales, ni el envío al Congreso de un expediente célebre remitido, segun se dijo, por equivocacion del Jefe del Negociado de orden público del Ministerio de la Gobernacion.

Otros fueron los móviles que produjeron aquella crisis, de índole secreta y misteriosa.

Sucedió en la direccion de los negocios públicos al Sr. Sagasta otro Ministerio compuesto de caracterizadísimas personas, con el ilustre Duque de la Torre á la cabeza. La formacion de este Ministerio produjo pavor y espanto en las filas del partido radical. Entónces fué cuando el actual Presidente del Consejo de Ministros, extinguido en su corazon todo resto de entusiasmo y esperanza, hubo de renunciar el cargo de Diputado, retirándose á su finca de Tablada. Entónces fué cuando se pronunciaron apasionados y violentos discursos en la Tertulia progresista, asociacion política deliberante, en que además de discutirse los negocios del Estado se fulminan anatemas ó se prodigan aplausos y ovaciones, anacrónica parodia del jacobinismo francés. Entónces fué cuando se acentuaron con un fuerte colorido las ideas emitidas en el Circo de Price el dia 2 de Febrero último, enalteciendo los derechos individuales sobre la misma Monarquía; entónces fué cuando se recordó una notable frase pronunciada por un alto funcionario que sirve dignamente á las órdenes del Sr. Ministro de Estado, en la que se pedia para esta Nacion, monárquica hasta la medula de los huesos, la menor cantidad de Rey posible; entónces fué cuando aparecieron en las columnas del periódico *El Imparcial*, cuyo propietario es mi antiguo amigo el Sr. Ministro de Ultramar, y tal vez sea su inspirador el Sr. Martos, segun el mundo da en decir (*El Sr. Ministro de Estado*): El mundo tiene cosas muy extrañas, aquellas terribles y fatídicas dominicales, ora copiando el capítulo titulado *Del Príncipe*, de las máximas de *Maquiavelo*, ora describiendo con el epigrafe de *La loca del Vaticano* la triste historia del Emperador Maximiliano de Méjico y la catástrofe de Querétaro, y cuando, en fin, la dirigieron pavorosas amenazas á lo que debe haber de más alto en una Monarquía.

Presidiendo el Ministerio estaba el Sr. Duque de la Torre, que en Enero de 1871 habia dejado la más alta dignidad á que puede aspirar un súbdito español, la Regencia del Reino, para prestar pleito homenaje al nuevo Monarca que habian elegido las Cortes Constituyentes: el ilustre Duque de la Torre, que con rara abnegacion y ejemplar desprendimiento no vaciló en poner su espada, su nombre y sus relevantes servicios en defensa de un Monarca débil por su origen, y más débil aun por su procedencia; el ilustre Duque de la Torre, que tampoco titubeó en aceptar un mando militar bastante inferior á su jerarquía, poniendo fin y término á la guerra civil de las Provincias Vascongadas y Navarra con el convenio de Amorevieto, sin el cual hubiera continuado esa lucha fratricida con grandes y terribles proporciones; el ilustre Duque de la Torre, vencedor de Alcolea, sin cuya triunfadora, no enmohecida espada, no ocuparía el poder este Gobierno.

Al lado del General Serrano formaba parte de aquel Ministerio el distinguido General Topete, que á bordo de la *Zaragoza* dió el grito de la revolucion, contribuyendo eficazmente á su triunfo, y que no rehusó ante la tumba entera abierta del General Prim á aceptar interinamente la Presidencia del Consejo de Ministros, no obstante sus solemnes compromisos en favor de una determinada solucion monárquica, trasladándose á las playas de nuestras costas del Mediterráneo para recibir al Rey D. Amadeo.

¿Cuál es la causa que determinó la crisis de aquel Gabinete? Se dice que la de haberse negado el Jefe del Estado á dar su autorizacion para presentar á las Cortes un proyecto de ley suspendiendo las garantías individuales; pero analicemos los hechos y veamos si esto es fundado.

Por aquellos dias corrió el rumor autorizadísimo de que el asunto de la suspension de las garantías individuales estaba convenido por los poderes que debian intervenir en él ántes de haber dejado el Ministerio el Sr. Sagasta; y en efecto, no es verosímil que hubiesen dejado de mediar explicaciones previas al encargarse del poder el Sr. General Serrano, pues era sabido que este habia de seguir la misma política que su antecesor respecto á este punto concreto. No ha sido, pues, la negativa de la mencionada autorizacion la que determinó la caida de aquel Ministerio. Algun dia se hará la luz sobre esto, y seguramente se habria hecho ya si el Sr. Duque de la Torre y el Sr. Sagasta hubieran tomado asiento en esta ó en la otra Cámara.

En los círculos políticos y en la prensa se dijo entónces que los Gobiernos de Roma y de Berlin habian creído que se acercaba el término de la existencia, llena de amargas tribulaciones, del Vicario de Cristo en la tierra, y que para los planes y miras ulteriores de esos dos Gabinetes podía ser un estorbo el que se hallara en las esferas del poder el ilustre General que naturalmente habia de tratar de influir, como debe hacerlo un Gobierno de una nacion esencialmente católica, en el cónclave romano, caso de que se tratara de la sucesion del Papa.

La prensa italiana ministerial clamaba entónces por que desaparecieran del poder los conservadores; y si estos hechos

son exactos, si es verdad que el Gobierno de Italia y que la Cancillería de Berlin han podido influir en la salida del poder del Gabinete á que me refiero, mi corazon de español protesta enérgicamente contra esas extrañas ingerencias y contra todo lo que tienda á que la Nacion española pueda servir á los planes de un Gabinete protestante y al de una Nacion degenerada, á la que al parecer sienta muy bien ir á remolque del Conde de Bismark en sus planes contra el catolicismo.

Todos recordarán que ántes de disolverse las primeras Cortes de 1871 se agotaron cuantos medios podian imaginarse para formar Gobierno con la mayoría de aquellas Cámaras, y que el criterio que entónces servía de base para esa política ha desaparecido cuando se disolvieron las Cortes convocadas por el Sr. Sagasta; diferencia que no se comprende á no existir una causa de extraño origen, contraria á los intereses del pueblo español.

Al ver el vacío que se ha formado en torno de la personalidad que simboliza cierta elevadísima institucion, abandonada de las fuerzas vivas del país; al ver que el actual Gabinete ha buscado el apoyo de un partido fundamentalmente enemigo de esa misma institucion, y que la lógica inflexible de los acontecimientos ha obligado á esa personalidad á cambiar nueve Ministerios y á disolver tres Parlamentos en un período de 16 ó 17 meses, preciso es convenir en que un virus orgánico muy connatural, aceleradamente la existencia enfermiza de la institucion á que me refiero.

¿Cuáles son los elementos que apoyan á esta situacion y á estos poderes? Fijad vuestra perspicaz mirada, Sres. Senadores, y vereis que á esta situacion la han vuelto la espalda los carlistas y el alto y bajo clero; que no la invoca al batirse el ejército; que tiene enfrente al partido republicano, á la alta banca, con ligeras excepciones, á la gran propiedad, y al partido conservador antiguo que jamás ha transigido con el actual orden de cosas; y bien ciego será el que no vea que dentro del partido conservador que fué dinástico se está operando un movimiento de union y concentracion con fuerzas similares, que yo espero ha de contribuir á salvar nuestro desgraciado país.

No le queda más á lo existente que el partido radical; ¿y está unido y compacto? Veámoslo. ¿Quién no se apercebe clara y distintamente de la division y el dualismo que trabajan la existencia de ese Ministerio? ¿Quién no advierte que la agrupacion procedente del partido republicano, ó sean los demócratas, ostentan con vigor su bandera, pidiendo soluciones genuinamente democráticas? ¿A quién se oculta la significacion de las palabras pronunciadas en un célebre banquete celebrado en Madrid, y al cual asistió una Autoridad popular, y en el que se ofrecía apoyo al Ministerio, si bien con reservas mentales, como si dijéramos, con su cuenta y razon? ¿Quién no advierte hoy mismo los disgustos que al Sr. Presidente del Consejo de Ministros ocasiona la gravísima cuestion de Ultramar?

El Sr. Ruiz Zorrilla, cuyo patriotismo reconozco, enaltece y preconiza el resultado de las últimas elecciones, que á su juicio son las más legales que se han hecho en España. Pero ¿es verdad, señores, que el sufragio universal, derecho que no es de los llamados individuales, sino meramente políticos, puede compararse con el gran Océano, cuyas aguas ni se corrompen ni se enturbian? Tres veces ha funcionado ese sufragio desde que se halla al frente de los destinos del país el Rey D. Amadeo de Saboya. ¿En cuál de ellas ha sido verdad el sufragio universal? Por los ensayos que llevamos hechos podemos decir que es una solemnisima decepcion el sufragio universal. Triste idea habria de formarse del pueblo español y de su estado moral si hubiera de afirmarse que el sufragio universal habia sido la fiel expresion del voto público en esas tres elecciones.

En la primera vino una mayoría que sostuvo un Ministerio de conciliacion; en la segunda unas Cámaras que apoyaron á un Ministerio homogéneo en sentido radical, y ahora un Parlamento, por ahora compacto, que apoya una política contraria, antitética á la que representaban los Ministerios anteriores. ¿En qué quedamos? Si las Cortes convocadas por el Sr. Sagasta fueron emanacion legitima del sufragio universal, ¿han podido serlo las elegidas dos meses despues de la caida de aquel Ministro? ¿Es esto lógico? ¿Es cierto que las Cortes convocadas por el Ministerio Sagasta han sido engendradas en el nefando vicio de la corrupcion, como se ha indicado? Pues entónces, si el sufragio universal se compra, se corrompe y se falsea, hemos concluido. No necesito seguir en la demostracion de mi tesis.

Pero no tiene el Ministerio que preside el Sr. Ruiz Zorrilla por qué gloriarse de las últimas elecciones, hechas bajo la influencia del personal de la Administracion pública y del retraimiento de todos los partidos que pesan y suman algo en el país, que con su desvío de las urnas han querido como protestar de lo existente; de lo existente, que lastima sus sentimientos religiosos con la persecucion sistemática del clero y con la implantacion violenta del matrimonio civil; de lo existente, que multiplica los impuestos, teniendo que recaudarlos empleando la fuerza militar, como se verifica en Marruecos; de lo existente, que desorganiza el ejército, dando lugar á que millares de Oficiales pidan la revision de las hojas de servicio; de lo existente, que perpetúa el período de la interinidad, desvaneciendo las ilusiones que se habian formado con el coronamiento del edificio constitucional; de lo existente, que destruye las rentas públicas, que vienen en constante descenso, y que continúa existiendo en su sistema la contratacion de ruinosos empréstitos.

Voy á exponer breves palabras respecto á la cuestion de orden público. Sobre este punto el Gobierno nos ha dicho en el discurso de la Corona que la Nacion española carece de orden, de reposo, de paz, de legalidad y de justicia; y cuando el Gobierno ha hecho tan paladina declaracion, releva á las oposiciones de aducir otras pruebas; y efectivamente, en un país donde arde la guerra civil con todos sus horrores, siendo impotentes las Autoridades para sofocarla; donde apenas se puede viajar en los ferro-carriles sin exponerse al pequeño riesgo de ser fusilado dentro de los carruajes ó ser víctimas de un descarrilamiento preparado; donde la Guardia civil tiene que reconcentrarse á cada momento en las capitales, dejando abandonados los caminos, indefensos los pueblos y á sus anchas á los malhechores; donde todo se halla minado ó por las sociedades secretas ó por las asociaciones públicas, cuyas sacudidas dan lugar á levantamientos como el del Ferrol ó á sucesos como los de Andalucía; donde la educacion del pueblo sufre hondamente, porque se tiene en la indigencia á los Profesores de primera enseñanza; donde se ha proclamado desde los bancos ministeriales la doctrina atea de que no debe enseñarse ninguna religion positiva en los establecimientos públicos; donde á consecuencia de tantos males el capital se retrae, escasea el trabajo, la agricultura, la industria y el comercio languidecen; donde falta el orden material que garantice la seguridad personal y el respeto á la propiedad y el orden moral que tranquilice los espíritus; donde todo esto se observa, ¿se puede decir que existe el orden?

¿Qué ha sido de todas vuestras promesas? ¿Qué de esos capitales extranjeros que habian de venir á desarrollar nuestra riqueza? ¿Qué del impulso de la instruccion que habia de darse

en las Academias y centros de enseñanza pública y práctica con aplicación á las artes y oficios? ¿Qué de los establecimientos de Beneficencia donde se recoge al pobre menesteroso, se le enseña y alimenta? ¿Qué de esas Cajas de ahorros, de esas asociaciones cooperativas de auxilio para el trabajo y de esos Bancos agrícolas que sustraen al labrador de la usura del implacable logrero? Y ya que el Gobierno no se haya ocupado de nada de esto, ¿qué ha hecho de aquel cuantioso capital de los Pósitos del Reino, tan trabajosamente reunido por las Administraciones que se han sucedido desde 1860 á 1868? Yo he pedido datos, he procurado esclarecer esta cuestión; pero no lo he conseguido. Ni cuentas, ni datos, ni vigilancia, ni intervención, ni nada ha habido sobre Pósitos, y me atrevo á asegurar que ese cuantioso caudal habrá desaparecido por completo.

Como quiera que me voy sintiendo algo fatigado, no insistiré más sobre este punto, y voy á dedicar algunas frases á la gravísima cuestión de Roma. Yo esperaba ver en el dictamen de la comisión palabras de esperanza y de consuelo para el hambriento y perseguido clero; pero en vez de esto me encuentro con reprimendas durísimas, que en mi entender no puede aprobar el Senado sin faltar á las nociones rudimentales de la justicia; y además encuentro que en la redacción del párrafo ó párrafos que á esta materia se consagran hay inexactitud en la calificación de los hechos, y omisión de uno importante y gravísimo.

No hay exactitud en los hechos al decir que la Santa Sede no responde á los piadosos sentimientos del Jefe del Estado. La Sede Pontificia ¿no ha recibido más agravios del Gobierno español que el que resulta de haber establecido las Cortes Constituyentes la libertad de cultos? A la Sede Pontificia, al clero español se le han irrogado perturbaciones gravísimas por una serie de decretos que después recibieron el carácter de leyes. ¿Pueden olvidarse las incautaciones de los bienes de las órdenes religiosas que se han suprimido y habían sido establecidas después desde 1837? ¿Puede olvidarse que se ha suprimido la consignación estipulada en virtud del Concordato para el sostenimiento de los Seminarios conciliares? ¿Puede olvidarse que se han suprimido muchos conventos de religiosas, así como la jurisdicción especial del Tribunal de las Ordenes; que se ha decretado la incautación de los libros y objetos de arte de los Archivos y Bibliotecas, de los conventos, iglesias y catedrales de España? ¿Puede olvidarse que se ha establecido el juramento del clero, que es la mayor iniquidad que ha podido concebirse? ¿Han jurado la Constitución los Diputados Constituyentes? ¿La hemos jurado después en las Cortes ordinarias? ¿Por qué, pues, lo que no se nos ha exigido á nosotros se ha de exigir á ese maltratado, perseguido y abatido clero? Este es un agravio cuya reparación demandará con justicia la corte de Roma. ¿No se ha implantado por autorización el matrimonio civil, y no se han hecho otras muchas cosas que constituyen el largo capítulo de cargos consignados en el *memorandum* que la corte de Roma ha comunicado al Gobierno? ¿Cómo, pues, decir que no corresponde el Sumo Pontífice á los sentimientos piadosos del Rey? ¿Dónde están esos sentimientos piadosos?

El Sr. **Presidente**: Sr. Suarez Inclán, S. S. no puede hablar de esos sentimientos.

El Sr. **Suarez Inclán**: En el dictamen se habla de ellos.

El Sr. **Presidente**: Pero S. S. los niega.

El Sr. **Suarez Inclán**: Donde se sienta una afirmación se autoriza una negación; yo no soy responsable de que se deduzca esa consecuencia.

El Sr. **Presidente**: V. S. sabe cómo se debe proceder en todo lo que se refiera á personas que no pueden ser objeto de discusión, y espero que no se ocupará de lo que haga relación á una persona que es inviolable é irresponsable; de otro modo yo tendré que impedirlo.

El Sr. **Suarez Inclán**: Sr. Presidente, á esa indicación última de S. S. obedeceré; pero he de sostener mis derechos como Senador dentro del reglamento.

¿Dónde está el acto ostensible para estampar la afirmación de que la corte de Roma se oponga á esos sentimientos? Hay una serie de agravios inferidos á la Santa Sede, y ninguno ha obtenido reparación.

Pero además de ser el párrafo inexacto en esta parte, incurre en otra omisión mucho más grave. Siento no ver al señor Moreno Lopez, á quien necesito dirigirme con este motivo.

En el discurso de la Corona se dice que se reproducirá el proyecto relativo á la dotación del clero, presentado en las Cortes de 1871. La comisión no dice una palabra sobre este proyecto de ley tan trascendental. Ese proyecto altera, infringe y viola el Concordato de 1831 y el Convenio de 4 de Noviembre de 1839 en casi todas sus bases fundamentales. En él de tal modo se conculcan y anulan los derechos y las prerogativas del clero, que, como dice un ilustre Prelado, de ser ley, el clero quedará reducido al canto de las alabanzas y divinos oficios en las iglesias y al enterramiento de los muertos. Tiene razón ese ilustre Prelado. Pero en eso de enterrar los muertos hay que tener en cuenta que se amenaza con un proyecto de ley de secularización de cementerios, es decir, que se dará por completo el golpe de gracia al clero.

Pues bien: en ese proyecto presentado ya anteriormente á las Cortes se restringe y limita el derecho de adquirir que ha tenido la Iglesia en España. En todas las disposiciones canónicas se establece ese derecho, como sucede en todos los países. En el orden canónico y eclesiástico todos los Concilios y Concordatos han establecido ese derecho en España. Y si paso á las leyes de nuestros Códigos, al derecho civil, acontece lo propio desde que en tiempo de los Emperadores se dió la paz á la Iglesia.

Está consignada esta facultad de adquirir en el Código Teodoriano y en el Breviario de Aniano. Viene después el Fuero Juzgo, que establece ese derecho en términos tan explícitos como voy á leer al Senado. (Leyó.) Está, pues, reconocido y sancionado ese derecho en el primitivo Código de la Nación española.

Sobreviene la irrupción de los bárbaros, y en las primeras Cortes de España celebradas en Leon en 1020 se confirma esa doctrina. (Leyó.)

Y cuando más tarde D. Alonso el Sabio redactó el Fuero Real, hubo de sancionar el mismo derecho en favor de la Iglesia. El Ordenamiento Real compilado en tiempo de los Reyes Católicos confirma también ese principio, y es sabido que la misma disposición se halla en la Novísima Recopilación. Después viene el Concordato de 1851 y el Convenio de 1859, que consignan la propia doctrina.

Hay que notar que esta cuestión se discutió ampliamente, en las Cortes de 1858. Pertenecía á ellas el Sr. Moreno Lopez y S. S. reconoció en el mensaje de la Corona el derecho de la Iglesia para adquirir toda clase de bienes. ¿Qué diferencia de tiempo, de situación, de doctrina! El párrafo de aquel mensaje, de cuya comisión era Presidente el Sr. Calderón Collantes, y de que formaba parte, repito, el Sr. Moreno Lopez, decía: (Leyó.) Y, pues, tenía derecho á esperar que con estos antecedentes el Sr. Moreno Lopez hubiese sustentado ahora con entereza iguales principios, siendo consecuente con los que entonces sostuvo, ¿cómo es, por consiguiente, que participando de las mismas opiniones que yo en esta cuestión presta su voto

al referido proyecto presentado por el Sr. Montero Rios, contrario al que dió en otro tiempo? Esto prueba que, aun en los más brillantes ingenios y caracteres más firmes, caben debilidades y flaquezas de que ahora me lamento.

Pues bien: se impone además á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la obligación de pagar los intereses de las inscripciones que van á constituir la dotación del clero. Yo tengo algunos antecedentes sobre esta materia, y declaro que los pueblos no podrán pagar al clero. Este no cobrará si el proyecto llega á ser ley ni un solo céntimo, porque reduciendo la cuestión á su aspecto administrativo, no político, nos da por resultado que los presupuestos municipales y provinciales arrastran un déficit enorme, en virtud del cual se hallan en desahucio las más sagradas obligaciones que pesan sobre la Hacienda municipal.

Voy á concluir. ¿Qué queda después del exámen que acabo de hacer de las cuestiones políticas y administrativas? ¿Qué de los ofrecimientos que habeis hecho á los pueblos? Habeis ofrecido la supresión de las quintas; habeis dicho que no se sacaría en adelante un sólo soldado; y no solamente habeis defraudado las esperanzas del pueblo en este sentido, sino que habeis impuesto el servicio militar obligatorio á todos los españoles desde la edad de 20 años á 27.

Habeis ofrecido la abolición de la contribución de consumos, que según vosotros pesa sobre el pobre; y no sólo la habeis restablecido con aplicación á los impuestos municipales, con el nombre de impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder hasta un 25 por 100 de recargo sobre el precio medio de cada especie, sino que presentais á la aprobación de las Cortes un nuevo impuesto de consumos que gravará los artículos coloniales y otros.

Habeis ofrecido que desaparecerían las rentas estancadas, y la del tabaco constituye hoy con razón el bello ideal del Sr. Ministro de Hacienda.

Habeis ofrecido toda clase de libertades, que se han convertido en agitaciones, en pronunciamientos y en tumultos, que se suceden sin solución de continuidad. ¿Qué queda, pues, de vuestras ofertas? La triste realidad del desengaño.

El Sr. **Marqués de Seoane** (de la comisión): Señores, principiaré por lo que del discurso pronunciado por el Sr. Suarez Inclán se refiere á la comisión de mensaje. Esta discusión tiene sus límites, aquellos que comienzan en la última legislatura, y las observaciones que se dirigen al Gobierno, en las cuales yo no puedo entrar. Limitándome, pues, al cometido de que estoy encargado, diré á S. S. que ha sido hoy un vivo ejemplo de que ni las dotes parlamentarias, ni las calidades que constituyen al verdadero orador, pueden vencer una situación embarazosa, difícil, imposible, como la en que S. S. se encuentra. Porque S. S., ¿qué ha hecho? El proceso de la revolución y de sus inevitables consecuencias, de la revolución en la cual figuró en una parte principal, y de la cual ha venido hoy á hacer el proceso, dictando la sentencia y la condena. Esa situación es imposible, no obstante sus grandes dotes, y ella revela una gran debilidad.

Después de esta situación de S. S., tenía á su cargo el señor Suarez Inclán otra tarea igualmente imposible, que era defender soluciones extremas respecto de una situación que no tiene ni puede tener más que soluciones medias.

S. S., que ha figurado en la unión liberal, hoy se ha presentado como paladín del partido que ántes se llamaba moderado. Pues bien: ese partido, esas doctrinas, esas personas que S. S. defiende, que nunca han representado ni pueden representar más que una solución media, no pueden traer las soluciones extremas á que darían lugar las ideas de S. S., por más que no sean esas sus intenciones. Es imposible luchar con la fuerza de la naturaleza. Por más que S. S. no crea ni quiera que la venida de D. Alfonso sea una restauración, esta sería inevitable. Los partidarios de esa situación que hoy S. S. ha defendido son los partidarios de la restauración; y yo afirmo que ese partido es imposible que haga una restauración.

Podrán hacerla en Inglaterra los Estuardos, en Francia los Borbones de la raza primogénita y en España Fernando VII en ciertos momentos; pero nunca quienes representan las soluciones medias.

¿Y sobre qué fundaba S. S. esas esperanzas, esos bienes que habian de venir á este país? Fúndase S. S. en el principio de la legitimidad, de la Monarquía tradicional; al oír lo cual creí yo que no escuchaba á S. S., sino á D. Gabino Tejado. Pues bien: desde que hay dos representantes de una misma cosa, dos hombres, dos partidos que reclaman esa misma bandera, ¿puede haber en ella legalidad ni legitimidad? Si estamos todos ya al cabo de esa cuestión, que primero se trató como un pleito sobre el auto acordado de Felipe V; y convencidos de que en eso había duda, se apeló, dejando el terreno de la teoría al de los hechos, por una guerra de siete años, ¿cómo puede el Sr. Suarez Inclán invocar como una bandera de legitimidad lo que ántes ha reconocido que no lo es, tomando parte en la confección de nuestra Constitución? Si nosotros no fundáramos nuestros títulos en la Soberanía Nacional; si fuéramos á registrar la historia y los protocolos y las leyes, ¿qué títulos no encontraríamos también para la dinastía actual? En lugar de ese auto acordado, contra el cual todo el mundo protestó, bien sabe S. S., que es tan ilustrado y entendido, cuáles fueron las causas, cláusulas y condiciones que dieron fin á esa guerra con que comenzó la dinastía derrocada por la revolución de Setiembre.

Si fuéramos amigos de interpretar, como lo es S. S. y sus amigos, encontraríamos títulos mayores de legitimidad en favor de la casa de Saboya en una Pragmática que á la vez es Tratado, y la llama á falta de los descendientes de Felipe V, que en efecto han faltado.

Esto lo digo para responder á S. S. sobre lo que ha manifestado acerca de monárquicos circunstanciales. Nosotros sostenemos y hemos sostenido siempre que el verdadero título es la voluntad nacional; y si de ella no se hubiera olvidado Doña Isabel de Borbon, no podría decirse que al salir de España había dejado escrito lo que en la puerta de Roma se escribió al salir los Tarquinos: «Podrán entrar los enemigos; mas no los Reyes expulsados.»

Después de estos preliminares entraré de lleno en la tesis que ha defendido el Sr. Suarez Inclán y que puede reducirse á lo siguiente. El partido radical ha vinculado la Corona, y la conducta de esta y de aquel han de perder á uno y á otro, derribando la situación existente. Ha examinado S. S. la conducta de la Corona bajo el punto de vista de la nacionalidad, del constitucionalismo y de la imparcialidad ó parcialidad en el ejercicio de sus funciones, y ha examinado el del partido radical por sus actos y por los propósitos que constituyen su credo político.

Decía S. S.: el partido radical ha sido áspero y hasta irrespetuoso con la Corona, cuando creía que tenía cerradas las puertas del poder, sin olvidar S. S. todas las etapas del mismo, habiéndonos de la Tertulia, de la reunión del Circo de Price y de los artículos de un periódico radical. Decía S. S.: todos estos actos del partido radical ¿qué demostraban, á qué tendían? Demostraban la impaciencia, y tendían á la intimidación; contradiciéndose luego S. S. al decir que había subido al poder,

no por esos artículos de *El Imparcial*, sino por influencias prusianas é italianas.

Pasaba después S. S. á examinar los sentimientos que el partido radical había demostrado con algunos autores de la revolución, queriendo probar su ingratitud con ellos, y especialmente con el Duque de la Torre. Justo yo con ese hombre público, de quien por cierto siempre he sido adversario político, sólo diré una cosa: la conducta de los partidos ¿puede estar sujeta á la de los individuos, sobre todo tratándose de un partido que es nuevo, como el radical? Este, que desde su nacimiento ha tenido por adversario político al Sr. Duque de la Torre, ¿qué motivos de gratitud podía abrigar respecto á ese personaje político, como tal y como Jefe de un partido contrario?

S. S. siguió hablando de otra celebridad personal, del Sr. Topete, y quería presentar al partido radical como su enemigo. Pues digo lo mismo que respecto al Sr. Duque de la Torre. Y devuelvo á S. S. el argumento. En la legislatura pasada S. S., como yo, hizo la oposición al Gabinete Topete. ¿Detenia á S. S. entonces ninguna consideración personal?

Yo no sé el calificativo con que será designado entre los amigos de S. S. el Duque de la Torre y el célebre marino á quien aludo. Se ha dicho que las restauraciones no olvidan ni perdonan. Esa sería la suerte que la restauración guardaría á esos dos personajes.

Examinaba después S. S. la conducta del partido radical consigo mismo. Yo podría no contestar á esto, porque ¿qué sabe S. S. de nuestras interioridades? ¿Nos vamos nosotros á mezclar en las suyas? Y cuidado que á S. S. no mirarán sus nuevos amigos como muy ortodoxo, siquiera por el contacto que ha tenido con nosotros desde 1868.

Pero voy á entrar á ocuparme de lo que el Sr. Suarez Inclán ha dicho respecto á las discusiones que S. S. supone en el partido radical, especialmente de lo que se refiere al dualismo de que S. S. se ha hecho cargo. Yo digo á S. S. que no ha querido observar los hechos que han pasado y pasan ante su vista. Mas donde hay que examinar al partido radical es en la oposición, en las pruebas grandes por qué ha pasado, pues en el poder es más fácil estar unidos. Es muy sencillo formar esos partidos que se llaman conservadores, ó constitucionales, ó no sé cómo; pero el partido radical se formó en la oposición, tomando por Jefe al que acababa de incurrir, según los términos cortesanos, en la Real desgracia.

El Sr. Suarez Inclán ¿quiere decirme cuántos radicales firmantes de su manifiesto faltaron á sus compromisos? Pues bien: si el partido radical fué digno, perseverante en la desgracia, ¿qué puede pensar S. S. y el Senado que le sucederá en la fortuna?

Pero decía el Sr. Suarez Inclán: «Es preciso examinar la conducta del partido radical por las instituciones, que son los puntos cardinales de su política,» citándonos á este efecto el sufragio universal, cosa extraña en S. S., porque demuestra ingratitud á un medio que por cuatro veces seguidas lo ha traído al Parlamento. Decía S. S.: «El sufragio universal es una decepción, es una mentira.» Señores, ¿una decepción un principio que extiende el derecho á todos, que quiere que todos sean iguales? Señores, yo voté en 1855 el sufragio universal, y me he fundado en lo contrario que dice S. S., en que creo que es el único medio para llegar á una elección verdad. S. S., que se ha mostrado esta tarde tan católico, y que sabe la significación de esta palabra, que es universal, no se muestra en política como nosotros en la Iglesia católica, sino entre aquellos que confiesan un patronato semejante al que sostenían los arrianos, y por lo cual puede decirse que S. S. y sus amigos son los arrianos del liberalismo.

Después se ocupaba S. S. de la conducta del partido radical respecto á la cuestión de orden público, y hacía tal pintura, que parecía mentira cómo S. S. estaba haciendo uso libremente de la palabra hasta para lo más ofensivo á los partidarios de la situación dominante, sin que entraran por esas puertas turbas armadas que le impedirían seguir haciendo uso de ella. S. S., lo veo con dolor, al marchar hacia ciertas tendencias ha adquirido sin duda la triste convicción de que no puede haber orden público sin aquel sistema que mereció el célebre Sr. Pacheco la frase de «Fusilar no es gobernar.» Qué, ¿echa de menos S. S. que desde 1868 no se haya apelado á los medios cruentos que ántes se practicaban? Pues S. S. ha sido hoy un testimonio muy grande y elocuente de la eficacia de la libertad y de nuestros principios.

Después examinaba S. S. nuestra conducta con el clero y con la Santa Sede, y hacía una acusación á la comisión por no haberse hecho cargo más extensamente en su dictamen del párrafo que á este asunto se consagra en el discurso de la Corona. Yo no tengo necesidad de entrar en esta cuestión, suficientemente dilucidada por mi distinguido compañero el señor Rojo Arias, á quien contestó el Sr. Acevedo.

La comisión ha estado en su lugar al proponer lo que propone. Las cuestiones de Roma no son sólo religiosas, y por tanto la comisión no podrá decir más que lo que ha dicho. A la comisión se la ha tachado de una manera por el Sr. Rojo Arias; S. S. la tachaba en sentido contrario. S. S., pues, comprenderá los extremos entre que la comisión habrá luchado para dar su dictamen. Por lo demás, cuando venga ese proyecto de ley á que S. S. se ha referido podremos tratar del derecho de adquirir que tenga la Iglesia.

Voy ahora á la parte más delicada del discurso de S. S., que se refiere á la conducta de una persona irresponsable por la Constitución. S. S. comenzaba por cometer una injusticia, la de atribuirle á móviles ocultos, para cuya explicación necesitaba apelar á periódicos extranjeros. S. S., permítame que lo diga, no ha estado aquí á la altura de su talento y de su posición. Si hay móviles declarados que pueden considerarse como oficiales, ostensibles, públicos; si además pueden darse por móviles los respetos más elevados, como son la fé del juramento y la palabra del caballero en dejar íntegra la Constitución, ¿por qué no hace justicia el Sr. Suarez Inclán á aquella elevada persona? ¿Cree S. S. que no sería entonces más fuerte? ¿Qué necesidad, qué conveniencia hay de recoger lo que se diga en las gacetas de los periódicos italianos ó españoles?

Pues bien: el Sr. Suarez Inclán en este argumento, como en otros, se contradecía á sí mismo, porque la base de su argumentación es el haberse vinculado la Corona en el partido radical. Si esto es verdad, ¿qué necesidad tiene el partido radical de gestiones llevadas á cabo por el Príncipe Bismarck ó por otro cualquier personaje? Yo no entiendo cómo S. S. puede conciliar tan diversos extremos. Sólo lo comprendo inspirado por la pasión política. Cabalmente lo que distingue al partido radical es llevar la nacionalidad hasta un punto que ha merecido la crítica de parte de los amigos de S. S. No hay aquí esas influencias extranjeras; no hay más que el interés de la patria.

Y respecto á las acusaciones de falta de constitucionalismo que atribuya S. S. al ejercicio de la prerogativa Régia, ¿cómo S. S. ha de negar su libre ejercicio? Pero S. S. no encuentra vigor á las instituciones vigentes ni á la actual dinastía, fundándose en que, según S. S., no se invoca el nombre y el juramento del Monarca en las ocasiones en que esto debe hacerse, y aludiendo con este motivo á la revisión de las hojas de

servicio. Siendo este último punto de la competencia de mi amigo el Sr. Pieltain, lo dejo para que de él se ocupe; mas respecto al primero, diré á S. S. que está equivocado, que se ha invocado ese juramento, cosa que, si S. S. no sabe, es sin duda porque vive encerrado en su atmósfera y no observa lo que fuera de ella sucede.

Y, señores, por lo que hace al vigor y robustez que pudiera creerse por lo que S. S. ha dicho que faltaban á ciertas instituciones, ¿no debe tomarse en cuenta el valor, la entereza, la seriedad del que es su representante?

El Sr. **Presidente**: Sr. Senador, no puedo consentir aplausos respecto á aquello que no debo permitir criticar. Ruego á S. S. reflexione sobre estas palabras.

El Sr. **Seoane**: Sr. Presidente, estoy respondiendo al señor Suarez Inclán, y no sé responder á ciertos ataques sino del modo que lo estaba haciendo, procurando no personalizar lo que digo, como creo que no personalizo al manifestar que ciertas actitudes tienen significacion política, y que en determinadas ocasiones lo que ha sido dirigido á un ataque personal á ellas puede considerarse como si las hubiera dado un plebiscito.

Y paso á otra observacion de S. S. respecto á la parcialidad del partido radical en el ejercicio de la Régia prerogativa. En esto tambien se ha contradicho S. S., porque si ha habido nueve Ministerios desde la revolucion acá, y uno sólo ha sido verdaderamente radical, que es el presente, ¿cómo se concibe esa imparcialidad?

No quiero molestar más al Senado. Creo haber demostrado la sinrazon de cuantas observaciones ha hecho hoy el Sr. Suarez Inclán. Y respecto á que nuestras instituciones se derrumben, no lo espere S. S., porque en la Corona hallará constitucionalismo, integridad, nacionalidad, virilidad y pureza, y en el partido radical ese mismo espíritu de nacionalidad y de constitucionalismo, de economías, además de una inquebrantable fé y una constante aspiracion de realizar grandes reformas en el país, por lo cual se ha anunciado, no como el Gobierno de un partido, sino como el Gobierno de la Nacion.

Yo no sé cuál será el porvenir del partido radical; pero puedo asegurar que un partido que se presenta de ese modo, si cae, cae con la Nacion, para fortalecerse en su seno y volver más fuerte, para realizar sus destinos en bien, en prosperidad y en gloria de la patria.

El Sr. **Allende Salazar**: Para una alusion. Al levantarme á hablar por primera vez en el Senado, confieso que me encuentro turbado. Solamente lo avanzado de la hora, que dificulta comience su discurso otro Sr. Senador, me anima á hacer uso de la palabra, que de otro modo hubiera renunciado gustoso.

Al mirar, señores, la tribuna pública á que asistía desde mozo á oír los grandes oradores que despues formaron parte de las Cortes de 1820, recuerdo que entonces decia: esos insignes varones pretenden un imposible, el de realizar la libertad con una dinastía amantada y creada en el despotismo. Si no hubieran pretendido eso, no hubiéramos pasado por una guerra civil como la del año 33.

Siento, señores, que se me haya aludido, porque me veo obligado á defender mi conducta como Capitan general de las Provincias Vascongadas y Navarra; pero deploro tambien que no se halle presente el Ministerio que me trató tan mal, porque aunque no soy elocuente, le daria rudos golpes. ¿Cómo se justifica la conducta seguida por él conmigo despues de haber vencido la primera insurreccion carlista? ¿Qué necesidad habia de mandar allí al Sr. Duque de la Torre, á quien aplaudo como se debe, á exponerle á que bajara del pedestal en que se encontraba dignamente? Como ha dicho el Sr. Suarez Inclán, si el Rey está en el Trono, gran parte tiene en ello el Sr. Duque de la Torre, vencedor de Alcolea; batalla que cito, no por espíritu de partido, pues en ella tuve yo á mis hijos por cierto, no á las órdenes del General Serrano, sino del Sr. Marqués de Novaliches, cumpliendo con sus deberes de militares.

Siento haber molestado al Senado; pero tenia necesidad de decir estas breves frases.

El Sr. **Pieltain**: Decia el Sr. Suarez Inclán al tratar de una alta institucion, que ni el ejército la victoreaba en los combates. Niego este aserto, que no se puede fundar más que en los deseos de S. S. y sus amigos. El ejército español, que acata la soberania nacional que ha traído esa alta institucion, no sólo la victorea en los combates, sino que la ha jurado y está dispuesto á defenderla contra toda clase de pretendientes.

Sr. Presidente, el asunto de las hojas de servicio es largo, y no podria tratarlo de improviso. Por esta razon desearia que S. S. me reservara para mañana el derecho de usar de la palabra.

El Sr. **Presidente**: Como alusion, no puedo acceder á los deseos de S. S.

El Sr. **Pieltain**: Pues me reservo para otra ocasion tratar de la cuestion indicada.

El Sr. **Suarez Inclán**: Sr. Presidente, estoy fatigado, tengo que ser algo extenso, faltan 10 minutos para terminar la sesion, y desearia suspender para mañana mi rectificacion.

El Sr. **Presidente**: Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE PASARÓN Y LASTRA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el lunes 21 de Octubre de 1872.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **Morayta**: Tengo el honor de presentar una protesta que hacen D. Silverio Ruiz y D. Rafael Matas, en nombre del partido republicano de Loja, que constituye la casi totalidad de aquel vecindario, contra el proyecto por el que se llaman á las armas 40.000 hombres.

Al mismo tiempo me atrevo á preguntar al Gobierno si está dispuesto á traer un proyecto de ley de amnistía sobre todos los delitos cometidos por medio de la prensa. Sucede en este particular que algunos individuos de esta mayoría presentaron al constituirse el Congreso una proposicion con este objeto; y que por nuestra parte yo, en union de otros individuos de la minoría republicana, de algunos de la mayoría y de otros de la oposicion alfonsina, formulamos tambien una proposicion pidiendo lo mismo, lo cual prueba cuál es el espíritu dominante de esta Cámara.

Pero esperando confiadamente en que el Gobierno se adelantaria á nuestros deseos, á lo cual le obliga más la conducta

que viene siguiendo con la prensa, y muy especialmente con los procesados de imprenta, creí que no debía oponer obstáculos á la iniciativa ministerial, porque formulándolo el Gobierno sigue trámites más breves y tiene más autoridad para acelerar la discusion. Esperando que esto sucediera, creí que no debía tomar la iniciativa en esta cuestion; pero como quiera que van trascurridos bastantes dias, y que son muchos los periodistas que aun yacen en inmundos calabozos, es preciso que el Gobierno se sirva manifestar si está dispuesto á presentar pronto ese proyecto, pues en caso contrario apoyaré la proposicion que está ya autorizada por las secciones.

El Sr. **Ministro de Estado**: Siento que el Sr. Morayta, al usar de su derecho, lo haya verificado en términos que bien pudieran, si el Gobierno se atuviese á otros puntos de vista, retrasar más que acelerar su propósito, porque parece como se nos amenaza con la iniciativa del Diputado, que el Gobierno no teme ni en este ni en ningun otro asunto. Debo por tanto declarar que el Gobierno en esto ni en nada obra bajo la presion de las oposiciones; y dicho esto, manifestaré que tan pronto como fuimos llamados á los consejos de la Corona nos ocupamos de la situacion de la prensa y de la posibilidad de indultar á los que se encontraban procesados por delitos cometidos por medio de la prensa; pero no encontrando dentro de la Constitucion medios de adoptar una medida tan general como era necesaria, lo aplazamos para cuando estuviesen abiertas las Cortes.

Razones que no se ocultan á los Sres. Diputados han ido dilatando el cumplimiento de este propósito, que ya no puede aplazarse por mucho tiempo más; y el Gobierno presentará en breve el proyecto proponiendo la amnistía de que se trata, porque resuelto como está á que se castiguen con todo el rigor de la ley los delitos que constituyen un atentado de fuerza, cree que no debe hacer lo propio con aquellos otros delitos de opinion, respecto de los cuales, por lo mismo que cabe el error en todo entendimiento humano, debe haber moderacion, prudencia y lenidad de parte del Gobierno.

El Sr. **Coronel y Ortiz**: Ruego á la mesa se sirva disponer que se reunan cuanto antes las secciones, teniendo en cuenta que hay varios proyectos tomados en consideracion, uno de ellos por unanimidad, y algunos Sres. Diputados que desean usar de su iniciativa para formular otros.

El Sr. **Vicepresidente**: Se tendrá presente.

El Sr. **Olave**: En el *Extracto* de mi discurso publicado en la GACETA he observado una equivocacion, que nada tiene de particular si se consideran las malas condiciones acústicas de este salon y mi escasa voz. No es mi ánimo por tanto dirigir cargo alguno á nadie, y por el contrario me complazco en reconocer que el *Extracto* se hace perfectamente; pero por una equivocacion, en que es muy fácil incurrir, ó quizá por error de imprenta, se supone que yo dije que la Diputacion provincial de Málaga habia dado un soberano palmetazo al Gobierno, cuando el palmetazo fué al Gobernador. Conste, pues, que yo no he dirigido ataque alguno al Gobierno.

El Sr. **Vicepresidente**: Se rectificará.

El Sr. **Gonzalez Janer**: He pedido la palabra, en primer lugar para unir mi voto favorable á la proposicion del señor Becerra aboliendo la pena de muerte para los delitos políticos, toda vez que no consta mi nombre en la lista de votantes.

En segundo lugar he pedido la palabra para dirigir una pregunta de carácter urgente al Sr. Ministro de la Gobernacion. He leído en *La Correspondencia* de anoche que el Gobierno ha remitido al Gobernador de Sevilla instrucciones referentes á la suspension del Ayuntamiento de Carmona, y quisiera saber si la suspension se refiere al Ayuntamiento anterior ó al que existe en la actualidad.

El Sr. **Vicepresidente**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **Orense**: Tengo el gusto de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Béjar contra el proyecto que llama á las armas 40.000 hombres, y suplico al propio tiempo á la mesa se sirva mandar formar un estado de todas las proposiciones presentadas con el mismo objeto.

El Sr. **Vicepresidente**: La mesa cuidará de que se forme ese estado; pero desde luego puedo decirle que las exposiciones presentadas son siete.

El Sr. **Puigerver**: Ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva enviar el expediente formado para adquirir tabaco Kentuki con la casa Cohen Olavarría, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Moret; los expedientes instruidos con objeto de adquirir la misma clase de tabaco despues de rescindido ó liquidado aquel contrato, incluso el referente á la última subasta anunciada, y el dictámen que dió el Inspector facultativo con motivo de una visita girada á la Fábrica de Madrid, siendo Ministro el Sr. Ruiz Gomez, expresándose por el Sr. Ministro si los tabacos que entonces existian en la Fábrica eran de los procedentes del contrato Cohen Olavarría.

El Sr. **Vicepresidente**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

Pasó á la comision de actas una exposicion, presentada por el Sr. Aguilera, de varios electores de Orgiva pidiendo la anulacion de las actas de dicho distrito.

Se reservó la palabra al Sr. García de la Foz para cuando estuviera presente el Sr. Ministro de Estado, que acababa de ausentarse, con el objeto de dirigirle una pregunta.

Pasó á la comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Hilario Sanchez, de varios vecinos de San Sebastian contra el acuerdo tomado en Motrico en Enero del año 71 por una Diputacion facciosa que les priva del derecho de elegir sus administradores que la ley de Ayuntamientos vigente les concede.

El Sr. **Pascual y Casas**: He pedido la palabra para dirigir al Gobierno una serie de preguntas que por el estado de soledad en que se encuentra el banco serán inútiles sin duda alguna.

En primer término quisiera saber del Sr. Ministro de Fomento en virtud de qué ley se permite formar colecciones de cuadros escogidos del Museo Nacional y entregarlos á una iglesia fundada por particulares. Mi pregunta no envuelve ningun cargo contra las personas religiosas que han levantado ese templo; pero si quieren adornarle, que lo hagan con sus propios recursos.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion quisiera preguntarle si hay telégrafos en España, porque este servicio es tan malo, que no siendo el oficial no sirve para nada. Tengo en la mano un telegrama de Madrid, llegado á París á las 44 horas, y otro de Barcelona á las 36; es decir, 12 más de lo que tarda el correo. Si no es posible remediar esto, desearia que el señor Ministro nos manifestara si está dispuesto á entregar este servicio á la industria particular.

Lo mismo digo respecto de los ferro-carriles. El viajar hoy por ferro-carril es como hacerlo por los antiguos medios de locomocion; y he oido á algunos Ingenieros que, si supiéramos los riesgos que corremos viajando por las vias férreas, de seguro que no lo haríamos.

Finalmente, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, y es el de que se sirva decir al Sr. General Baldrich que no se moleste persiguiendo al cabecilla Saballs, porque lo tiene en Barcelona descansando de sus fatigas.

El Sr. **Ministro de la Guerra**: Empezaré diciendo al señor Pascual y Casas que los demás Sres. Ministros están ocupados en la otra Cámara, y por eso no se encuentran en esta; pero transmitiré las preguntas de S. S. á los que han sido preguntados.

En cuanto á la que á mí se refiere, dudo yo que el cabecilla Saballs se haya atrevido á entrar en una ciudad donde, si por desgracia tiene algunos protectores, la inmensa mayoría de sus habitantes son ardientes defensores de la libertad, y no permitirian que un perseguido por los Tribunales ordinarios y en rebelion contra las instituciones del país se guareciese en aquella ciudad. De cualquier modo, si el Capitan general ha tenido conocimiento de esto, es indudable que habrá adoptado las disposiciones necesarias para la aprehension de ese cabecilla.

El Sr. **Pascual y Casas**: Es extraño que el Gobierno sea siempre el último que sabe ciertas cosas. Las noticias que yo tengo me las ha suministrado el periódico ministerial de Cataluña *La Imprenta*, el cual decia que no habia dado cuenta antes de ese hecho por motivos fáciles de comprender, y que la requisita hecha en la casa donde se hallaba Saballs habia sido tan mal dirigida, que una hora antes de practicarla ya no estaba allí.

El Sr. **Ministro de la Guerra**: Lo que acaba de manifestar S. S. me afirma en que su pregunta no tiene fundamento; es decir, que carece de exactitud el hecho á que se refiere. La simple aseveracion de un periódico, como S. S. comprende, no es razon bastante para que la Autoridad se alarme y tome medidas y penetre en la casa de los ciudadanos. El resultado de la pesquisa hecha en la casa en que se suponía que se hallaba el cabecilla Saballs demuestra ya que ese rumor era completamente infundado; pero de todos modos, preguntaré esta misma noche al Capitan general si es cierta ó no esa noticia, que por otra parte nada tendria de particular, pues pudiera haber sucedido que con la proteccion que le dispensan sus partidarios se hubiese arriesgado ese cabecilla á entrar en la ciudad disfrazado furtivamente.

El Sr. **Roldan**: Supongo que la mesa se habrá servido remitir á los Ministros de Gracia y Justicia y Hacienda las preguntas que les tengo hechas; y deseo sólo por ahora saber si el Sr. Ministro de la Guerra tiene inconveniente en remitir al Congreso una nota motivada de las gracias concedidas á los Jefes y Oficiales del ejército de operaciones del Norte en el último levantamiento carlista.

El Sr. **Ministro de la Guerra**: Remitiré con mucho gusto el dato que S. S. reclama.

El Sr. **Payela**: Hace dias que el Sr. Ministro de la Guerra calmó la impaciencia que tengo por hacer una pregunta al señor Ministro de Hacienda ofreciéndome que vendria inmediatamente; y quisiera saber qué entiende S. S. por inmediatamente, pues pasan dias y dias sin ver al Sr. Ministro de Hacienda ni poder por consiguiente hacerle la pregunta.

El Sr. **Ministro de la Guerra**: En efecto, puse en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del Sr. Diputado, y me ofreció venir á esta Cámara en cuanto termine la discusion del mensaje en la otra; porque si tenemos deberes que cumplir en este sitio, iguales los tenemos en el Senado. Por esta razon no ha venido todavía el Sr. Ministro de Hacienda; pero si el Sr. Diputado manifestase el objeto sobre que versa su pregunta, acaso el Sr. Ministro de Hacienda pudiera aprovechar un momento para venir á contestarla.

El Sr. **Payela**: Mi pregunta versa sobre asuntos relativos á la provincia que tengo el honor de representar, y que á la vez interesa al país en general; pero como las que se han hecho en ausencia de los Sres. Ministros no se han contestado todavía, no he creído conveniente exponerme á que corra la misma suerte la mia.

Pasó á la comision de actas un documento presentado por el Sr. Pérís y Valero, relativo á las de Don Benito.

El Sr. **Navarrete**: Deseo saber, y mi pregunta no envuelve censura alguna al Gobierno actual, si se halla este dispuesto á remitir una nota con el mayor número de datos posible de los expedientes sobre despojos por tierras usurpadas que existan en el Gobierno de la provincia de Cádiz, en la Diputacion provincial ó en los Municipios.

Tambien quisiera que el Sr. Ministro de la Guerra, y tampoco esto envuelve censura alguna al Gobierno, se sirviese remitir un dato que necesito para tomar parte en la discusion de la ley orgánica del ejército, y es una noticia de los voluntarios de la clase de paisanos que se han enganchado para servir en Ultramar en el plazo de un año.

El Sr. **Ministro de la Guerra**: Pondré en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta de S. S., y tendré el gusto de remitirle la nota que desea.

El Sr. **Zugasti**: Hace dias que desee dirigir unas preguntas á los Ministros de Gobernacion y Hacienda; pero como estos señores, sin duda por sus muchas ocupaciones, no se dignan presentarse á primera hora, no puedo ya esperar más tiempo, y pregunto al Gobierno de la moralidad y de la legalidad si cree legal destituir á los guardas y sobreguardas, como ha hecho en la provincia de Cáceres, formando el expediente á los tres meses de separados; y si cree moral que algunos de esos guardas y sobreguardas hayan sido reemplazados con licenciadados de presidio que están *sub judice* por otras causas que se les seguan.

Tambien han sido separados en masa en la provincia de Cáceres los Alcaldes sin formacion de expediente, y desentendiéndose de lo dispuesto en el decreto y reglamento que acerca de esto existe.

Al Sr. Ministro de Hacienda tengo que hacerle una pregunta de tal importancia, que ruego á la mesa me reserve la palabra para cuando se digne presentarse en el banco azul, pues necesito la respuesta para poder ampliar la pregunta en debida forma.

El Sr. **Vicepresidente**: Se le reservará á V. S. y se pondrán sus preguntas en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **Gonzalez Chermá**: He pedido la palabra para recordar una pregunta que tengo hecha al Sr. Ministro de la Guerra. Deseo saber si es cierto, como dijo *El Imparcial* y reprodujo *La Correspondencia*, que el Sr. Ministro de la Guerra, en sus comunicaciones oficiales con motivo de los sucesos del Ferrol, ha dicho que la bandera republicana representaba el robo, el incendio &c. &c.

El Sr. **Ministro de la Guerra**: No sé á qué comunicaciones se refiere S. S., ni yo puedo responder de lo que publican los periódicos, que por mis muchas ocupaciones suelo no leer. Quisiera por tanto que S. S. precisase más su pregunta.

El Sr. **Gonzalez Chermá**: Leí en *El Imparcial*, y vi luego reproducido en *La Correspondencia*, que en las comunicaciones que el Sr. Ministro de la Guerra dirigia al Capitan general de Galicia le decia que era preciso combatir la bandera republicana, porque representaba el robo, el incendio y otras cosas por el estilo; y como esto se ha dicho por dos periódicos que apoyan la situacion y no ha sido desmentido, he manifestado varias veces mi deseo de saber si es cierto que el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho esas lindezas de la bandera republicana.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Yo no he dirigido al Capitán general de Galicia comunicación alguna en la cual haya dicho que la bandera republicana representara el robo, el pillaje y el incendio. Lo que recuerdo haber manifestado al Capitán general es que la bandera roja enarbolada por los insurrectos del Ferrol representaba eso. Esta es la opinión que he tenido, que tengo y que tendré mientras no se me convenza de lo contrario.

La bandera roja, que causa terror y espanto en todos los buenos ciudadanos, no representa más que lo que he dicho, y lo sucedido con la *Commune* de París es una buena prueba de ello. Me he referido, pues, á la bandera roja, y de ningún modo á la republicana. Creo que con esto quedará S. S. satisfecho.

El Sr. **Gonzalez Chermá**: No es este momento oportuno para discutir la representación de la bandera roja, y me limito por tanto á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra: ¿sabe S. S. si los insurrectos del Ferrol que han enarbolado esa bandera han robado, incendiado ni cometido ninguno de esos excesos de que habla el Sr. Ministro de la Guerra?

El Sr. Ministro de la **Guerra**: No tengo noticia de que en el Ferrol se haya robado, ni incendiado, ni cometido ninguno de esos desmanes; pero esto no tiene nada que ver con lo que la bandera roja pueda representar y representa al menos en la opinión del país. No es cosa de discutir ahora, como S. S. dice, lo que representa esta bandera, porque eso sería perder el tiempo, ni le hay tampoco aun para tener pormenores de lo que allí ha sucedido, porque no hace más que 48 horas que estoy en comunicación por el correo con el Capitán general de Galicia.

El Sr. **Gonzalez Chermá**: Queda, pues, sentado que los republicanos saben cumplir con su deber.

Se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando que S. M. había señalado la una de la tarde del miércoles para recibir á la comision encargada de presentarle el mensaje de contestación al discurso de la Corona.

Acto seguido se dió cuenta de que la comision para poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona la componían los

Sres. Presidente.

- D. Miguel Mathet.
- D. Vicente Nuñez de Velasco.
- D. Daniel Valdés.
- D. José María Ramirez Guinea.
- D. José García de la Foz.
- D. Ramon Pasarón y Lastra.
- D. Emilio Gomez de la Vega.
- D. Serafin Olave y Diez.
- D. Rafael Coronel y Ortiz.
- D. Santiago de Andrés Moreno.
- D. Miguel de la Guardia.
- D. Joaquín Huelves.
- D. Salvador Saulate.
- D. Juan Felipe Serrín.
- D. Manuel Becerra.
- D. Manuel de Llano y Pérsi.
- D. Juan Manuel Martínez.
- D. Miguel Mañanas.
- D. Santos de la Hoz.
- D. José Fernando Gonzalez.
- D. Ignacio Suarez García.
- D. Eduardo Carranza.
- D. José Rivera.
- D. Tomás Rodríguez Pinilla.
- D. Gonzalo Calvo Asensio.

Suplentes.

- D. Pedro Gutierrez Agüera.
- D. José Soriano Plasent.
- D. Felipe Ruiz Huidobro.
- D. Juan Domingo Ocon.
- D. Pablo Fernandez Izquierdo.
- D. Teodoro Martell.
- D. José Fernandez Montesinos.
- D. Gregorio García Ruiz.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Piñol, elegido Diputado por Valencia y por Sagunto, optaba por el primer distrito; y de que el Sr. Fiol había sido nombrado Gobernador civil de Barcelona.

ORDEN DEL DIA.

Voto particular sobre las actas de Gaucin.

Continuando esta discusión, dijo

El Sr. **Saulate**: Recordará la Cámara que el Sr. Romero Ortiz comenzó su discurso diciendo que en los muchos años que lleva de Parlamento era esta la segunda vez que tomaba parte en los debates de actas, porque sólo lo hacia en aquellas que sobresalían por su gravedad. Yo he leído con todo detenimiento las de Gaucin, y no he encontrado ni esa gravedad ni que haya habido en ellas nada parecido á lo que sucedió en otras épocas. Allí no se han mandado ahora ni soldados que cierren con las puntas de las bayonetas las puertas de los colegios electorales, ni se ha violentado la conciencia de ningún Juez para que proclamara Diputado al que no era vencedor, ni se ha conducido tampoco á otro Juez públicamente á la cárcel, como ocurrió en otras elecciones, contra las cuales no levantó sin embargo su voz el Sr. Romero Ortiz.

No diga, pues, S. S. que la alza ahora por la gravedad del acta, porque lo cierto es que lo hace porque el candidato vencido en Gaucin es un orador ilustre, gloria de la tribuna española. Si la comision se dejara llevar por su amor á la elocuencia, hubiera debido proclamar Diputado al Sr. Rios Rosas; pero tiene que fundar sus dictámenes en la razón y en el derecho, y ni uno ni otro está con dicho señor.

Antes de entrar en la demostración de que no se puede anular el acta de Gaucin expondré una consideración general: se comprende que una Autoridad ó un individuo cualquiera, en la precisión de realizar un fin, apele á la arbitrariedad; pero donde no hay esta precisión no se explica ni se comprende que se conculquen las leyes sólo por el gusto de conculcarlas. Es indudable que el partido radical tiene tras sí la opinión pública, y no necesitaba por tanto para nada, ni quebrantar las leyes ni perturbar los distritos para que el país le secundara en su política.

Aquí se levantaron los Sres. Garrido, Estéban Collantes y Salmeron, y combatieron con dureza la política del partido radical; pero no tuvieron ni una palabra de censura siquiera contra la política electoral. Se me dirá: convenimos en que el partido radical no necesitaba de grandes coacciones para traer una gran mayoría; pero ha habido algunos candidatos cercanos al Gobierno é identificados con sus tendencias, y ha sido necesario cometer grandes arbitrariedades para traerlos á la Cámara. Pues nada de esto resulta del acta de Gaucin, y ningún interés tenía el Gobierno en mezclarse en esta elección, puesto que luchaban un conservador y un republicano.

Aquí pudiera yo hacerme cargo de algunas observaciones del Sr. Romero Ortiz, referentes á las palabras pronunciadas

por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero como el candidato proclamado ha de terciar en este debate, le abandono esta cuestión, y sólo diré que en las actas constan documentos que demuestran cuál era el partido á que pertenecía ese candidato. ¿No pudiera suceder que, no recordando perfectamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros los candidatos que han luchado en todos los distritos de España, confundiera el de Gaucin con algún otro? ¿Es inverosímil que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no pueda decir *à priori* si tal ó cual candidato pertenece á este ó al otro partido? Esto se comprendería si se tratara de alguna persona conocidísima, de algún orador que se hubiera hecho notable en la Cámara; pero tratándose del Sr. Carvajal, persona desconocida en el Parlamento, no tiene nada de particular que el Ministro no recordara el partido á que pertenecía.

El Sr. Romero Ortiz decía en la primera parte de su discurso que aquí, donde á cada cambio político hay un cambio en la Administración, tanto civil como judicial, puede decirse que la libertad del elector no está garantida; que son mentiras las candidaturas, las proclamaciones y hasta la Representación Nacional. Y yo pregunto á S. S.: ¿qué violencias en cuanto á separaciones de funcionarios se han cometido en un distrito en donde existe la misma organización administrativa y judicial que existía antes? Es verdad que se ha separado á un Alcaide; pero ¿es esta suficiente causa para vencer al Sr. Rios Rosas? Yo, por respeto al Sr. Rios Rosas, no emplearía ese argumento. ¿Cómo queréis, decía el Sr. Romero Ortiz, que se haya respetado la libertad electoral, cuando ha habido una nube de delegados y subdelegados que han ido á torturar á los Municipios y á los electores? Este hecho, Sr. Romero Ortiz, no es exacto. Sólo hubo dos delegados, y aun estos cesaron en sus cargos días antes de la elección. Aquí están los documentos, y yo reto á S. S. á que me cite un tercer delegado.

Pero después de todo, ¿qué causas impulsaron al Gobernador á mandar esos dos delegados? Señores, el Gobernador de Málaga, viendo que luchaban un candidato republicano y otro conservador, tenía el deber de mantener la neutralidad del campo, y esto hizo, y no mandó ningún delegado hasta que se los pidieron los Ayuntamientos de union liberal, y por consiguiente partidarios del Sr. Rios Rosas, diciendo que de otro modo no respondían del orden público.

Los que sepan cuál es la situación de las provincias andaluzas, en donde no alienta más que la idea republicana, por lo menos en tres ó cuatro de esas ocho provincias; los que recuerden que en esas provincias la revolución ha venido en vano, porque los ciudadanos no han podido gozar de la libertad y de los demás derechos de que han gozado los de otras provincias; los que piensan que por esta circunstancia ha podido haber cierta excitación en los ánimos, no podrán menos de encontrar muy fundados los temores de aquellos Alcaldes. ¿Qué debió, pues, hacer el Gobernador? Lo que hizo: mandar los delegados que se le pedían. Por fortuna el partido republicano, cuando vió que la ley se respetaba, no cometió ningún abuso, ni una coacción ni un atropello; y el Sr. Romero Ortiz debe saber que alguien se acercó á la Presidencia del Consejo de Ministros á pedir que los delegados desaparecieran, y desaparecieron.

También ha dicho el Sr. Romero Ortiz que el delegado que fué á la villa de Córtes recogió unas 200 papeletas. ¿Por qué no prueba S. S. que esas papeletas fueron á las urnas? Esas papeletas eran de electores que estaban ausentes, y el delegado las recogió porque esos electores no podían ejercitar su derecho. Se quejaba el Sr. Romero Ortiz de que había habido un Inspector, y decía que esta era una nueva nomenclatura inventada por el partido radical. ¿Pues no sabe el Sr. Romero Ortiz que los Gobernadores tienen facultades para inspeccionar los libros y dependencias de los Municipios? ¿Cree S. S. que la delegación no es un elemento necesario, puesto que sin ella no podrían los Gobernadores inspeccionar todos los Ayuntamientos? Y entonces, ¿qué extraño tiene que al individuo que va á inspeccionar se le llame Inspector?

Que los amigos del Sr. Rios Rosas en vista de las coacciones que se verificaban tuvieron que apelar al retraimiento. Tampoco esto es exacto. Por término medio un distrito tiene 8,000 ú 8,500 electores, y en este han votado 7,000 y pico, resultando 4,300 votos de mayoría á favor del Sr. Carvajal. No ha habido por consiguiente tal retraimiento.

No busquemos en causas pequeñas la derrota del Sr. Rios Rosas: hay que buscarla, por honra de su mismo partido, en causas más altas. ¿No recuerda la Cámara los motivos que obligaron al partido conservador á abandonar el poder? ¿No recuerda la Cámara que ese partido trajo aquí el convenio de Amorevieta, que acaso será una gloria mañana, pero que fué considerado por los carlistas como una gran traición y por liberales como una vergüenza? ¿No vino aquí ese partido con el expediente de las transferencias de Ultramar, y no quiso suspender las garantías constitucionales?

Señores, la tempestad ruga con más furia sobre las cimas de las montañas, y el rayo hiere siempre con preferencia en las alturas.

Pues bien: así como los partidos distribuyen la gloria que alcanzan entre sus grandes hombres, así también se distribuye entre ellos la responsabilidad de sus actos. Hé aquí la causa de que no hayan venido los grandes oradores conservadores. El Sr. Rios Rosas conquistó mucha gloria en el partido conservador, y le corresponde por tanto una inmensa responsabilidad, si responsabilidad hay en los actos de ese partido.

Siento que mi amigo y compañero el Sr. Olave haya disentido de la mayoría de la comision, y siento más que no me sea posible contestar á su discurso; pues S. S., con esa imaginación tan viva que tiene, tan pronto nos hablaba de Isabel la Católica, como de la Inquisición, como del río Guadiana. Al acabar, dijo, dirigiéndose á los Sres. Diputados: «si votais en mi favor, Dios os lo premie; y si no os lo demande.» Yo espero que S. S. se arrepentirá y retirará su voto; pero si no lo retira, ruego á la Cámara que en castigo de su impenitencia vote en contra.

El Sr. **Carvajal**: Sres. Diputados, debo ante todo dar gracias al Sr. Romero Ortiz por las formas corteses que empleó al dirigirse á mí, y debo dármelas á mí mismo porque estoy por encima de todos los ataques que á mi consecuencia política puedan dirigirse. Yo tenía la seguridad de que una persona colocada á tanta altura como S. S. no había de cebarse en el pobre candidato que por primera vez habla en este sitio; pero como hay una crítica callejera que se ceba en las más limpias reputaciones, estoy en el deber de hacer mi propia defensa. No tengo los mismos motivos de gratitud respecto del Sr. Olave, porque S. S. ha traído á este debate una gran pasión, y ha procurado apartar de mí las simpatías de la minoría republicana. El Sr. Olave, admirador del gran disidente, es un pequeño disidente de esa mayoría; y unas veces se levanta á hablar en contra de la ley de quintas, y otras se pone en frente de la comision de actas, formulando un voto particular. Yo jamás he ocultado mis opiniones; pero si me he escondido como el río Guadiana en el seno de mi hogar, entienda S. S. que de la misma manera que las aguas cuando se filtran por la arena salen más puras, mis convicciones y mis ideas han salido más puras á la vida pública.

La explicación que ha dado el Sr. Saulate sobre la opinión emitida acerca de mi persona por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es suficiente. Es cierto que alarmado por el telegrama que se me dirigió de Madrid, puse otro telegrama bajo la impresión del momento; pero si hubiera tenido conocimiento de las palabras del Sr. Ruiz Zorrilla, no hubiera dirigido el telegrama á la minoría republicana, la cual hizo bien en no exigir ninguna explicación al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Antes de entrar en el fondo de la cuestión, y para demostrar las causas de haber votado los monárquicos al candidato republicano, necesito decir algo de la provincia de Málaga.

En esta provincia apenas hay partido radical: existen el republicano y el unionista; y lo que á nosotros nos interesa es contrarrestar la influencia unionista, que venia ahogando al partido republicano. Los republicanos, pues, sin acuerdo escrito de ninguna especie, por su movimiento instintivo se han entendido con los radicales, y han hecho bien; que si legítima fué la coalición del año pasado, no era menos conveniente y más legítima este año en la provincia de Málaga.

Por eso los Diputados radicales de esta provincia, como el Sr. Martos y como los representantes de Coin y Antequera, deben su elección á la concurrencia del partido republicano, el cual allí donde no podía vencer apoyaba al candidato radical, del mismo modo que los radicales han apoyado á los republicanos en aquellos distritos donde no podían esperar el triunfo. Y esto se comprende perfectamente. Los radicales y los republicanos estamos unidos en los principios que comprende el título 1.º de la Constitución, es decir, en lo más esencial, mientras que los conservadores y radicales lo están sólo en la menos esencial, ó sea en el art. 33.

Pero vamos á la elección de Gaucin, donde he tenido una mayoría de 4,500 votos. ¿Qué se dice en contra de esta elección? Nada que tenga fundamento. Dijo el Sr. Olave que el Alcaide y sota-Alcaide de la cárcel de Gaucin fueron suspendidos por el Gobernador, y que por consiguiente este cometió un delito. S. S. no tiene en cuenta que esos funcionarios fueron suspendidos con arreglo á la ley y por causa justa y justificada; así es que el Sr. Olave no ha podido probar la comision del delito, por más que ha entrado á examinar esta cuestión en el terreno que S. S. llamaba del derecho. El Sr. Olave, según lo que tengo entendido, es un gran escritor militar, y bajo este punto de vista le veo capaz de escribir un tratado como el *De re militari* de Flavio Vegecio; pero permitame S. S. que no le considere como una gran autoridad en el terreno del derecho.

Supongamos, sin embargo, que esto haya constituido un delito: ¿ha influido en la emisión del voto de los electores? Ya lo ha dicho el Sr. Saulate; sería hacer muy poco favor al señor Rios Rosas suponer que la separación de ese Alcaide es la causa de su derrota.

Viniendo á la cuestión de los delegados, yo tengo que decir que sólo se mandaron tres. Uno de ellos no fué, y el Gobernador ha presentado una información, de la cual resulta que otro no hizo uso de sus atribuciones. ¿Eran esos delegados republicanos, como han asegurado los Sres. Olave y Romero Ortiz? Yo puedo asegurar que dos de ellos no lo eran, á no ser que lo fueran de creencia, allá en su fuero interno, en cuyo caso también podríamos decir que en esta Cámara hay muchos republicanos que no figuran bajo ese nombre. Queda, pues, un delegado, el cual, según se dice, cometió un gran crimen: cometió, señores, el crimen de gritar: «viva la libertad,» y por ese grave delito los Sres. Olave y Romero Ortiz piden la anulación del acta. Por lo demás, ese delegado cesó en sus funciones muchos días antes de la elección, y antes también de que se presentara mi nombre en el distrito.

Ya habia cesado el delegado cuando mis amigos de Ronda y de Gaucin dieron un manifiesto, en el cual me presentaban á los electores con bandera de conciliación. Vamos á otro punto.

No es exacto, Sr. Romero Ortiz, que fueran llamados todos los Alcaldes al despacho del Gobernador: fueron llamados sólo los de Gaucin y Córtes; y uno de ellos dijo que no quería ir, y no fué. Además nadie tiene derecho á suponer que en esa conferencia se tratara de asuntos electorales, porque el Alcalde de Gaucin nada ha dicho.

Se ha querido convertir en argumento poderoso el hecho de haber impuesto una multa el Gobernador á los Ayuntamientos por haber faltado al art. 24 de la ley electoral. El Sr. Olave nos leyó parte de una comunicación de la Diputación provincial al Gobernador. Si S. S. hubiera leído todo el documento, su argumento hubiera sido contraproducente. Pero no fué la Diputación, sino la Comision permanente la que tomó ese acuerdo; y esa Comision está compuesta de Diputados unionistas, cada uno de los cuales presenta á una de las personas más importantes del partido conservador, al Sr. Rios Rosas, al Sr. Cánovas, al Sr. Romero Robledo, al Sr. Lopez Dominguez &c.

La Comision, viendo la torpeza en que habia incurrido anunciándole en una comunicación que sólo unos cuantos Ayuntamientos habian enviado las copias del padron, acordó oficiar de nuevo al Gobernador, manifestándole que sin duda la falta de explicación habia dado lugar á que se le dirigiera aquella comunicación; de suerte que no es el Gobernador el que puede incurrir en la nota de tonto, sino la Comision permanente.

Yo, por lo que respecta á los elementos oficiales, no estaba en condiciones de luchar con el Sr. Rios Rosas; los Jueces municipales, los Jueces de primera instancia, los Promotores fiscales y los Ayuntamientos eran suyos, y formaban todos una red de hierro que oprimía á aquellos pueblos. ¿Quiere saber el Sr. Olave qué clase de apoyo me prestó el Gobierno? Pues todas las fuerzas públicas votaron contra mí. No insisto en demostrar que la Administración judicial era del Sr. Rios Rosas, porque ya sabe el Sr. Olave que delante de S. S. se me suplicó que no tocara esta cuestión.

Con respecto á si el partido conservador se ha retraído ó no por las tremendas coacciones que se estaban cometiendo, yo sólo diré que esta ha sido la elección en que han tomado parte más electores. En todas las elecciones pasadas ha habido menos votación que en estas. Además, no ha habido ni una sola protesta, y no creo yo que se hubiera dejado de presentar alguna si hubiera habido motivos.

No fueron 200 las papeletas que recogió el delegado, como ha dicho el Sr. Romero Ortiz: fueron sólo 15; y si toda la cuestión se reduce á esto, yo regalo esos 15 votos á mi contrario.

¿Por qué el distrito de Gaucin me ha votado á mí con preferencia al ilustre hombre de Estado cuyos acentos recuerdan todavía los ecos de este recinto? En primer lugar porque mi distrito es un distrito de orden, y el Sr. Rios Rosas no representa el orden; y en segundo lugar porque el distrito de Gaucin no tiene nada que agradecer al Sr. Rios Rosas. Quince años hace, nos decía el Sr. Romero Ortiz, que el distrito de Gaucin viene mandando aquí al Sr. Rios Rosas, y ahora ha venido el Sr. Carvajal al cabo de este tiempo á ocupar su lugar. Esto consiste, Sr. Romero Ortiz, en que el Sr. Rios Rosas, al cabo de 15 legislaturas, ha muerto para esos electores.

Pero hay más: el Sr. Rios Rosas no ha representado nunca ese distrito. Es verdad que lo ha tenido vinculado como en

feudo; pero ha sido para él un distrito secundario, puesto que optaba por otro, y era necesario siempre proceder a segundas elecciones; es decir, que en ese distrito ha ejercitado el Sr. Rios Rosas un derecho muy semejante al de penada, en que quedaban la esposa virgen y marido deshonrado. ¡Siempre segundas elecciones! ¿Se comprende que el Sr. Rios Rosas, que debe querer al distrito, aunque no sea más que por agradecimiento, le haya expuesto siempre á semejante martirio?

El Sr. Rios Rosas no es un hombre de orden, es un gran disidente, como decía el Sr. Olave; pero ¿es conservador? ¿Sois vosotros conservadores liberales? ¿De qué? ¿Qué habeis conservado? ¿La dinastía por la cual ametrallásteis al pueblo en 1854 y 56, y que luego con vuestros sarcasmos y con vuestros silbidos perseguisteis hasta el otro lado de los Pirineos, olvidando que la simbolizaba una dama y que erais vosotros españoles y caballeros? ¿Queréis el tit. 4.º de la Constitución? ¿Queréis la ley del matrimonio civil? ¿No queréis tocar á cada momento el arca santa de las garantías constitucionales? ¿Sois acaso conservadores de esta Monarquía democrática, de esta penumbra que se encuentra entre la sombra de la Monarquía pasada y el sol de la república futura? Si no sois, pues, conservadores, dejadme á mí, que quiero conservar las grandes instituciones sociales bajo la noble bandera de la libertad; dejadme á mí, oscuro soldado del progreso, que venga aquí en nombre del orden social á decir que la única forma de Gobierno dentro de la cual la libertad y el orden pueden hermanarse es la república federal.

Sres. Diputados: me siento, dándoos gracias por vuestra benevolencia y confiado en la justicia de vuestro fallo.

Se suspendió esta discusión.

#### Llamamiento de 40.000 hombres.

Continuando esta discusión, se procedió á votar la enmienda del Sr. Gonzalez Janer, que anteaer quedó pendiente, y fué desechada en votación nominal por 74 votos contra 57 en esta forma:

#### Señores que dijeron no:

Calvo Asensio.	Reus.
Sainz de Rozas.	Simon.
Coronel y Ortiz.	Gorostiza.
Perez Jimenez.	Ruiz Zorrilla (D. Francisco).
Macías Acosta.	Sanz.
Péris y Valero.	Conde de la Almina.
Gomez de la Vega.	Conde de Pallares.
Ripoll.	Ferreiro.
Llano Pérsi.	Miranda (D. Ramon).
Jove y Hévia.	Fernandez Cuervo.
Vicens.	Peñuelas.
Saulate.	Mata.
Carmona.	Conde.
Lopez Silva.	Sanz (D. Márcos).
De Andrés Moreno.	Mañanas.
Vela.	Moriones.
Huelves.	Conde de Robledo.
Herrero.	Calatrava.
Martos (D. Enrique).	Comas.
Clavé.	Moncasi (D. Manuel).
Pereira.	Diaz Crespo.
Moran (D. Valentin).	Suarez Garcia.
Borrell.	Salaverria.
Puig.	Ramos Calderon.
Arino.	Corona.
Galindo.	Castanera.
Fandos.	Fernandez Villaverde.
Galindez.	Ariza.
Focinos.	Soriano Plasent.
Pozas.	Aguiar.
Soria.	Asensi.
Escobar.	Aguiar.
Burgos.	Fajardo.
Ramirez Guinea.	Alba.
Lopez Pelegrin.	Sr. Presidente.
Chacon (D. José María).	

Total, 74.

#### Señores que dijeron sí:

Moreno Rodriguez.	Barberá.
Morayta.	Corominas.
García (D. Bernardo).	Suñer y Capdevila.
Castelar.	Figueras.
Gonzalez (D. José Fernando).	Cabello.
Sanchez Yago (D. Domingo).	Plá y Mas.
Orense (D. Antonio).	Baltá.
Cajigal.	Marín Baldó.
Jimenez Mena.	Sorni.
Garrido (D. Fernando).	Moran (D. Miguel).
Calcaño.	Hilario Sanchez.
Carrion.	Soler y Plá.
Somolinos.	Gil Berges.
Palanca.	Pedregal Guerrero.
Cisa y Cisa.	Espondáburu.
Pascual y Casas.	Tutau.
García Martínez.	Maisonnave.
Robert.	Sampere.
Fantoni.	Aura Boronad.
Lapizburú.	Villamil.
Salmeron (D. Nicolás).	Blanc.
Isabal.	Gonzalez Chermá.
Perez de Guzman.	Rodriguez Moya.
Gonzalez Janer.	Gutierrez Agüera.
Gasca.	Navarrete.
Muñoz Nougues.	Pi y Margall.
Lafuente.	Bartolomé Santamaría.
Roldan.	Orense (D. José).
Agustí.	

Total, 57.

Se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 4.º del proyecto de ley llamando 40.000 hombres al servicio de las armas:

«Artículo 1.º Quedan para siempre abolidas las quintas, y por consiguiente revocado el acuerdo tomado en la legislatura anterior fijando las fuerzas del ejército en el presente año, como derivado de la ley de reemplazos entonces vigente, y que se deroga por la presente disposición.»

Palacio del Congreso á 17 de Octubre de 1872.—José Gonzalez Janer.—Antonio Pedregal.—J. Manuel Cabello de la Vega.—José Fantoni y Solís.—José Calcaño.—Manuel García Martínez.—E. Pascual y Casas.

El Sr. Gonzalez Janer: Sres. Diputados, no emplearé hoy el método que tuve que usar en la sesión anterior para sostener la enmienda que acaba de desecharse, por más que fuera procedente si mis observaciones debieran ser escuchadas, aunque no fuera más que hasta tanto que los Sres. Diputados de la mayoría volvieran á ocupar sus puestos, á fin de que examinen la clase de razones que á ellos más que á ninguno

atañen, toda vez que en esta ocasión he de usar de argumentos y de ideas enteramente distintas, no en el fondo, sino en la exposición de los que tuve la honra de exponer en la sesión anterior.

Mas ya que no están presentes los Diputados que han de desechar la enmienda; ya que aquí por punto general no se hace otra cosa sino seguir bajando acaso el rostro, y esto lo vemos en muchos Diputados que dan votos contrarios á las enmiendas de la minoría, que seguir las órdenes é inspiraciones políticas de las comisiones oficiales nombradas por el Congreso....

El Sr. Vicepresidente: Permítame S. S. le haga entender que todos los Sres. Diputados votan con arreglo á lo que les dicta su conciencia, y así debe apreciarlo S. S.

El Sr. Gonzalez Janer: Yo respeto, Sr. Presidente, la conciencia de todos los hombres, como la de todos los señores Diputados.

El Sr. Vicepresidente: Pero S. S. no está autorizado para decir que aquí vota sin conciencia ningun Diputado, ni eso lo puedo permitir, porque es una injuria.

El Sr. Gonzalez Janer: Yo no he dicho eso; acaso S. S. no haya oído mis palabras. He dicho, y vuelvo á decir, que los que no escuchan no pueden votar, teniendo en cuenta las razones y los argumentos que se exponen desde estos bancos.

He dicho que aquí los Diputados venían, á mi modo de ver, con arreglo á su conciencia á dar su voto obediendo acaso á inspiraciones oficiales, ó á la comisión nombrada por inspiraciones oficiales.

Si guiendo, pues, mi discurso, voy á entrar en las consideraciones que me mueven á sostener esta enmienda.

Entiendo, Sres. Diputados, que los pueblos son un organismo especial que se compone de seres que á su vez constituyen organizaciones especiales. El pueblo español, viviendo en el orden legal, tiene que vivir con los principios que proclama la Constitución, y que no puede vivir en paz si las leyes que se dan y se proponen por el Gobierno no responden á la organización social establecida por la Constitución del Estado. Por esto, y como quiera que la Constitución tiene por base los derechos individuales, y estos significan libertad y negación de la fuerza, resulta que la Constitución del Estado impone el deber al Gobierno de no crear organizaciones que sean contrarias á la libertad que establece la Constitución misma; porque si todas estas organizaciones que constituyen el Estado no tienen un carácter homogéneo entre sí, y no tienen trazadas cada cual su esfera de actividad y su vida propia, sucederá que al girar dentro de su órbita cada una, tienen que tropezar las unas con las otras, y esta posibilidad de que se estorben en sus movimientos produce el desorden.

Aquí, señores, dejando por una parte el tit. 4.º de la Constitución, en que se consignan los derechos individuales, los principios de la democracia, se han puesto á su lado los artículos que establecen un maridaje entre estos derechos y el Monarca; maridaje que no puede existir, y por esto no extraño que al girar dentro de su órbita cada organización de estas se estorben unas á otras, y produzcan los choques que hemos observado hasta ahora y que más adelante observaremos.

¿Qué es el ejército? ¿Es una organización distinta de la organización actual? No. ¿No es el ejército elemento indispensable de todas las organizaciones sociales? ¿No es la garantía de los poderes públicos y de los principios? ¿No tiene la misión de hacer cumplir las leyes, y de proteger, en una palabra, el derecho de todos como el de cada uno? ¿Pues cómo el ejército, que no nace de los principios, de la fuente de esos derechos, ha de responder á las necesidades y exigencias de esos derechos? Para que esto sucediera era menester que siendo el ejército sostenedor de los poderes públicos, y siendo estos poderes y principios voluntarios, fuera el ejército voluntario.

¿Cómo puede exigirse que un ejército forzoso sea el sosten de los poderes públicos de la libertad? Si aquí estos poderes nacen de la libertad, ¿servirá á estos poderes el ejército nacido de la fuerza? ¿Cómo se concilia el ejército formado por la fuerza con los derechos individuales? Aquí no es obligatorio á un ciudadano ejercer cargos públicos. ¿Cómo, pues, le ha de ser obligatorio el cumplimiento de esa clase de deberes sociales? El poder que se ejerce por la libertad no puede estar sostenido por la fuerza.

Pero se dice que no es posible en estas circunstancias improvisar un ejército de voluntarios, y que este ejército es propio de otras épocas y otros países, pero no del estado presente de nuestro pueblo; y aun añadía el Sr. Ministro de la Guerra que si los ejércitos de voluntarios han tenido grande elemento de fuerza, y si los soldados voluntarios han llegado á ser hasta héroes, también han llegado á sublevarse contra sus mismos Generales.

Este es el argumento más serio é importante. A esto se ha añadido que no ingresan voluntarios en el ejército; que el único cuerpo que se forma en su totalidad de voluntarios, que es la Guardia civil, pierde en este momento parte de su fuerza porque muchos se retiran pidiendo sus licencias.

Respecto al primer punto, nos citaba S. S. los ejemplos de Flandes. Grande es la equivocación que en esto padece S. S., porque parece que quiere dar á entender, no tanto que el ejército de voluntarios que ahora se formase se rebelaría contra sus Jefes, cuanto que llegaría hasta el punto de sublevarse contra la libertad. ¿Cómo es posible que un ejército de voluntarios que nace de la libertad, que es la expresión de todos y cada uno de sus individuos, se subleve contra sí mismo? ¿Cómo es posible que en el año 1872 se exponga como gran razón contra el ejército de voluntarios un acto de indisciplina del ejército de la casa de Austria?

No tema el Sr. Presidente del Consejo ni el Sr. Ministro de la Guerra que ningun ejército de la libertad se subleve: podría esto pasar con los ejércitos de la casa de Austria; no puede suceder con los ejércitos voluntarios de la época presente. La razón, pues, de que los voluntarios puedan sublevarse no es de importancia tratándose de España y de españoles que se rigen por la Constitución de 1869.

Pero se dice: ¿no es bastante prueba de que no pueda aquí formarse ejército de voluntarios el que los que hay están esperando que llegue el momento de cumplir sus compromisos para retirarse? No es razón esta para que pueda decirse que no es posible en España el ejército de voluntarios. ¿Es posible que vayan á inscribirse como voluntarios los liberales de España, cuando tienen que perder las ventajas, los derechos que la Constitución les otorga para someterse al terrible yugo de la Ordenanza que hoy existe? ¿Es posible que haya ejércitos verdaderamente disciplinados con una Ordenanza que niega los derechos más propios é inherentes á la naturaleza del hombre?

El Sr. General Gándara, exponiendo el otro día su pensamiento, decía que era menester se hiciese alguna declaración que consignara qué relaciones podrán existir entre la Ordenanza y la Constitución.

Yo desde luego contestaría á S. S. que para mí es indiscutible que la Ordenanza está derogada en todo lo que sea contraria á la Constitución, porque esta es el organismo esencial del país, y los demás Códigos son secundarios.

No deben extrañarse los que opinan que no pueden for-

marse ejércitos de voluntarios que se presenten pocos en estos momentos, cuando se pierden por la Ordenanza los derechos inherentes á la personalidad humana. Y como entiendo que sobre esto estaremos conformes todos, preciso es que aquí se hagan declaraciones terminantes, y que el Sr. Ministro de la Guerra diga qué es lo que piensa acerca de esto; si antepone la Ordenanza á la Constitución, ó si entiende que esta está por cima de la Ordenanza. Preciso es que se sepa si los soldados tienen libertad de pensar y de expresar sus pensamientos por medio de la prensa, si tienen derecho á asociarse para objetos que no perjudiquen á sus deberes, si tienen libre la conciencia, ó si están obligados, bajo las penas de la Ordenanza, á ir á misa todos los días de fiesta.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra que declare cuál es su opinión y la del Gobierno acerca de estos puntos, que no quiero detallar más porque conozco mejor que yo, y amais tanto como yo los derechos individuales consignados en la Constitución.

Si la Constitución está sobre la Ordenanza, queda contestado el Sr. General Gándara; y en vez de esa Ordenanza, es mejor que se traiga otra que esté en armonía con los derechos naturales del hombre y que no esté fuera de nuestro organismo.

Acaso en esto que digo yo no tenga razón; yo oiré de personas autorizadas respetuosamente las razones que haya para no hacerse esas leyes armónicas.

Respecto á la falta de amor á la profesión militar, puedo decir al Sr. Ministro de la Guerra que acaso conozca yo más que otros las razones que tienen los individuos de la Guardia civil que sirven como voluntarios para estar esperando el momento de no continuar en tan distinguido cuerpo, porque he sido escoltado por la Guardia civil y por soldados que no pertenecían á ese instituto y que no eran voluntarios; y debo declarar en honra de aquellos guardias civiles que cumplían estrictamente con su deber sin coger para nada el derecho ajeno.

Esta circunstancia me ha puesto en condiciones de estudiar las causas de esa predisposición á dejar el servicio los voluntarios de la Guardia civil; y esos motivos son de dos clases; abstractos y prácticos: los primeros son los que ántes expuse; los prácticos no sé si podré exponerlos con calma bastante, porque yo he visto á esos dignos individuos ocupados en recorrer los colegios electorales, y en echar de allí, cumpliendo el orden de un cobarde y miserable agente de la Autoridad; á los que legítimamente ejercitaban sus derechos; porque yo, que he visto á la Guardia civil teniendo necesidad de ejecutar estos actos en cumplimiento de un deber que creían imperioso, obediendo al mandato de una Autoridad cobarde y miserable (y no digo esto valiéndome de la inmunidad de Diputado; lo he dicho ántes por escrito); yo, que he visto todo esto, no extraño que los que son hijos del pueblo deseen cuando ántes dejar el uniforme que les obligó á cometer semejantes iniquidades. Yo, que he visto á la Guardia civil erigida en Juez y en verdugo en ciertas provincias; yo, que la he visto dejando escapar ciertos presos para matarlos despues á dos varas de distancia, no puedo ménos de preguntar: ¿es posible que haya algun guardia civil próximo á cumplir que no desee dejar el uniforme que le abrumba?

En este mismo año he sido yo 21 veces expulsado de los colegios electorales por grupos armados de la Guardia civil; sabiendo ellos que cometían una gran iniquidad atacando mi derecho; pero entre el mandato de la Autoridad miserable é indigna que encargaba la conculcación del derecho mio y mis observaciones acerca de lo dispuesto en la ley, tenían necesidad de obedecer lo que la Autoridad les mandaba.

¿No he sido yo en la ciudad de Ecija llevado por la Guardia civil desde mi domicilio con órdenes de arrancarme violentamente mi cédula de vecindad?

Pues bien, señores: esos motivos entiendo yo que son poderosos á demostrar que no es tan fácil que con una Ordenanza cual la que existe, con la obligación en los cuerpos voluntarios de encausar y perseguir hombres políticos &c. &c., haya en España un ejército tal cual lo necesitamos, un ejército de voluntarios. Mas si la Ordenanza se armoniza con la Constitución, sin que por esto se conviertan los cuarteles en clubs y sin que los soldados hagan en ellos propaganda contraria á las instituciones vigentes; si se concluyen para siempre los obstáculos que hoy se oponen á que exista en España un ejército de demócratas, entonces podrá haber un ejército de esta clase, un ejército como el que yo he llamado ántes ejército de la libertad.

Tal vez se diga que esto no es pertinente á la cuestión, porque hoy sólo se trata de que hacen falta 40.000 hombres; pero yo creo que conviene decirlo, porque hemos oído aquí que no hacen falta esos 40.000 hombres, y sobre todo porque llamándolos al servicio con arreglo á la ley vigente de reemplazos, se tendrá dentro del organismo social un organismo distinto, una agrupación de hombres que no se rigen por las mismas leyes que el resto de la Nación. Es necesario, pues, reformar la Ordenanza para que esto no suceda; asegurar el pago (que por desgracia no está asegurado aun) de esos voluntarios, y así podrá haberlos; pero con el sistema actual, llevando la exageración del sistema de proteger las quintas al extremo de no pagar á los voluntarios, claro es que no habrá bastantes, que no habrá muchos que se presten á servir á la patria como ella les demanda. Si se varía de sistema, ya verá el Sr. Ministro de la Guerra cómo no tiene que hacer á los españoles la ofensa de decir que no están dispuestos á servir voluntariamente á su patria.

Además, el coste de un ejército de voluntarios no podría exceder al de un ejército forzoso en una cantidad mucho mayor de la que importa la quinta, y de seguro los pueblos satisfacerían con gran gusto esas sumas á trueque de que no se sacaran violentamente los hijos más á propósito para los trabajos de la agricultura y de la industria.

No hay, pues, razones que obliguen al Gobierno á sacar ahora la quinta que se proyecta: las razones de ley no existen, y tampoco las de necesidad, porque á lo sumo, y aun concediendo que hagan falta los 40.000 hombres, no hay necesidad alguna de que vengan forzosamente. La razón es otra: es la que bajo otro punto de vista indicaba al principio; la razón es que no hay homogeneidad entre el título I y II de la Constitución, y la quinta no nace de los derechos individuales, sino de los poderes creados en el título II. Si vosotros amais la democracia, dejad la plaza, que ella no necesita quintas para resolver todos los problemas planteados.

Me parece haber demostrado que el ejército que se pide debe y puede completarse con voluntarios; he hecho también algunas preguntas, y he indicado la fórmula para evitar que estos 40.000 hombres sean indispensables; y os lo repito, la democracia no necesita de esos medios para reclutar su ejército; si amais la democracia, dejadla venir con su forma propia, que es la que puede dar solución á todos los problemas; dejadla venir encarnada en la república federal.

El Sr. Focinos: El elocuentísimo discurso del Sr. Gonzalez Janer ha abrazado puntos ya debatidos y contestados por la comisión; de modo que yo tendré que decir muy poco.

La enmienda contiene dos extremos: uno la abolición de la quinta, que se verificará cuando se apruebe el proyecto pre-

sentado con este objeto: en la segunda pide que no se haga este reemplazo por los medios únicos por que puede hacerse hoy; y como esto es imposible por el momento, la comision no puede aceptarlo, y pide al Congreso que no tome en consideracion la enmienda.

Leida esta de nuevo, y puesta á votacion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal; y verificado así, resultó desechada la enmienda por 87 votos contra 39 en esta forma:

Table with two columns: 'Señores que dijeron no:' and 'Señores que dijeron sí:'. Lists names of deputies and their votes.

Señores que dijeron sí: Morayta, Moreno Rodriguez, Payela, Orense (D. Antonio), Pascual y Casas, Tutau, Isabal, Maissonnave, Garcia (D. Bernardo), Plá y Mas, Cisa y Cisa, Muñoz y Nougues, Palanca, Roldan, Soler y Plá, Gonzalez Janer, Garrido, Somolinos, Gil Berges, Gutierrez Agüera. Total, 39.

Se leyó otra enmienda del Sr. Cisa, que decia así: «Los Diputados que suscriben presentan la siguiente enmienda al proyecto de ley llamando á las armas 40.000 hombres:

«El Gobierno, absteniéndose de llamar á las armas soldado alguno, organizará en todas las poblaciones mayores de 500 vecinos la Milicia Nacional con arreglo á la ley vigente.

«El servicio será forzoso hasta que termine la insurreccion carlista, y se entenderán movilizados todos los alistados solteros, no pudiendo ser mandados más que por sus Jefes naturales elegidos por sufragio universal.

«Terminada la guerra, la Milicia dejará de ser forzosa y movilizada.» «Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1872.—Predro Cisa y Cisa.—Eusebio Pascual y Casas.—Salvador Sampere y Miguel.—Marcelino Isabal.—Ramon Nouvilas.—Manuel Garcia Martinez.—Francisco Suñer y Capdevila.»

El Sr. Cisa: Sr. Presidente, parece que la hora está muy adelantada y creo preferible dejar para mañana el apoyo de la enmienda, porque tengo que extenderme bastante para apoyarla.

El Sr. Presidente: Está bien: la apoyará S. S. mañana. Se suspende esta discusion.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Socías, electo Senador y Diputado, optaba por el primer cargo, y de que el Sr. Fiol renunciaba el cargo de Diputado por el distrito de Inca.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: Dictámen y voto particular sobre el acta de Gaucin: dictámen sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 40.000 hombres; idem sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales, y votacion definitiva de varios proyectos de ley. Se levanta la sesion. Eran las seis.

SOCIEDADES

Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

Hallándose el Consejo de administracion de esta Compañía en el caso de proceder á la eleccion de Director gerente, admite solicitudes de los aspirantes á dicho cargo hasta el dia 31 de Octubre próximo.

Las atribuciones y sueldo correspondientes á dicho destino se expresan en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Consejo.

Bilbao 30 de Setiembre de 1872.—El Vicepresidente del Consejo de administracion, Ignacio de Olachea. X—508—7

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 21 de Octubre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Rentaperpétua, Idem id. exterior, Deuda del personal, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Idem id., Resguardos al portador, Depósitos, Acciones de carreteras, Idem de Obras públicas, Obligaciones generales, Idem de Alar, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadaluajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 Octubre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30 1/2. Fondos franceses: 3 por 100 á 52 90, 4 1/2 por 100 á 76 05, 5 por 100 á 83 95, Nuevo á 86 85. Consolidados ingleses á 92 3/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49 40. Paris, á 8 dias vista, 5 43.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Octubre de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n., and summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cuenca, Gerona, Granada, Guadaluajara, Huesca, Leon, Logroño, Palencia, Pamplona, San Sebastian, Santander, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14 50 á 15 50 pesetas la arroba; de 0 47 á 0 70 la libra, y de 1 02 á 1 52 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 47 á 0 65 pesetas la libra, y de 1 02 á 1 44 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 25 á 2 pesetas la libra, y de 2 71 á 4 24 el kilogramo. Tocino añejo, de 17 50 á 18 pesetas la arroba; de 0 76 á 0 82 la libra, y de 1 65 á 1 78 el kilogramo. Jamon, de 25 á 31 25 pesetas la arroba; de 1 25 á 1 50 la libra, y de 2 71 á 3 25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 35 á 0 41 pesetas, y de 0 95 á 0 45 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 12 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 59 la libra, y de 0 50 á 1 28 el kilogramo.

Judías, de 4 75 á 6 25 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 29 la libra, y de 0 50 á 0 63 el kilogramo. Arroz, de 5 50 á 7 pesetas la arroba; de 0 29 á 0 32 la libra, y de 0 63 á 0 70 el kilogramo. Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0 18 á 0 24 la libra, y de 0 39 á 0 53 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1 25 á 1 50 pesetas la arroba, y de 0 10 á 0 13 el kilogramo. Idem mineral, de 0 81 á 0 87 pesetas la arroba, y de 0 07 á 0 08 el kilogramo. Cok, á 0 84 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 10 25 á 11 pesetas la arroba; de 0 47 á 0 52 la libra, y de 1 02 á 1 12 el kilogramo. Patatas, de 1 25 á 1 50 pesetas la arroba; de 0 06 á 0 09 la libra, y de 0 13 á 0 19 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses, Ptas. Cs. Lists: Vacas (451), Carneros (767), Terneras (48), TOTAL (943).

Su peso en libras... 34.031.—Idem en kilogramos... 38.670 792.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cs. Lists: Toledo (4.709 42), Segovia (2.182 84), Atócha (4.690 17), Alcala ó carretera de Aragon (500 43), Bilbao (757 84), Estacion del Mediodia (4.619 50), Idem del Norte (2.968 58), Diligencias y correos (24 12), Matadero.—Arbitrio sobre las carnes (7.604 44), TOTAL (22.066 71).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—El Alcalde interino, Simeon Avalos.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONOMICO DE 1872-73.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Plaz. Cénst. Lists: En terciopelo (50), seda (30), tafilete (15), tela (11 50), Bradel (9).

VENTA DE UNA CASA-PALACIO EN ALCALÁ DE HENARES, CON cuartos de alquiler, grandes y lujosas habitaciones independientes, jardin, estufa, montaña, depósito de agua, ría y cascada, gruta rústica, bomba movida por máquina de vapor y bocas de riego en toda la finca. Para más detalles, en el estudio del Notario D. Luis Gonzalez, Jacometrezo, 15, donde se efectuará la subasta voluntaria el 23 del corriente, á las dos de la tarde. X—570—4

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES CONCORDADOS Y ANOTADOS.—SEGUNDA Edicion.—Se ha publicado el tomo VII; está en prensa el VIII, y sigue abierta la suscripcion en las principales librerías y en la de su editor A. de San Martin, Puerta del Sol, 6. X—501—3

Santos del dia.

Santa Maria Salomé, viuda, y San Verecundo, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 10 de abono.—Turno 1.º par.—Gemma di Vergy. Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 25 de abono.—Turno 1.º impar.—Doña Urraca de Castilla.—Mercurio y Cupido. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 41 de abono.—Segunda série.—Turno 2.º impar.—El atrevido en la corte. Teatro-Circo de Paul (Los Bufos).—A las ocho y media de la noche.—Mambrú.—El caballero particular. Teatro Eslava.—A las ocho de la noche.—Un cosechero riojano.—¿Será este?—Un the dansant.—Al que no está hecho á bragas....—Baile. Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche: E aguador y el misántropo.—A las nueve: La cena de Baltasar.—A las diez: Segundo acto de la misma.—A las once: Estaba escrito! Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—Funcion 39 de abono.—Turno 3.º impar.—Escuela Normal.—Baile.—A las nueve: El bálsamo universal.—Baile.—A las diez: El segundo mandamiento.—Baile.—A las once: Astucias de un asistente.—Baile. Teatro de la Alhambra.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 3.º.—El sueño de la vida.